

Plaza del Ayuntamiento s/n 30564 Lorquí, Murcia 968 690 001 Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRECE DE MAYO DE 2024

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del trece de mayo de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ EN EL MUNICIPO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR

Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto a realizar por BLAS CANTÓ en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorqui.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de VARRY BRAVA, para el próximo día 13 de julio de 2024.

El presupuesto máximo a disponible es de 30.000 euros IVA incluido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a $30.000 \in IVA$ incluido, (desglosado en base imponible $24.793,40 \in +5.206,60 \in del 21\%$ del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación, pues según la información facilitada por el Concejal de Festejos sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 30.000 € IVA incluido,con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística o concierto de BLAS CANTÓ en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR, con la empresa MUS PRODUCCIONES S.L, la cual ostenta la titularidad de todos los derechos de representación del artista indicado, cuya actuación se realizará el día 13/07/2024.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 9 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio hasta el 28 de julio 2024, desde la Concejalía de Festejos se han programado diversas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organizan uno o varios conciertos de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de BLAS CANTO para el día 13 de julio de 2024.

El presupuesto máximo disponible es de 30.000 euros IVA incluido.

4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, asciende a $30.000 \in IVA$ incluido, (desglosado en base imponible $24.793,40 \in +5.206,60 \in del 21\%$ del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 24.793,40 euros sin IVA.

6.3 Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	



6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de un cheque, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria municipal del presupuesto vigente.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato del contrato, con un mínimo de 300.000 euros por

Respecto de la solvencia técnica o profesional el licitador deberá de acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos.

8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, único y exclusivo, MUST PRODUCCIONES S.L, por tener los derechos exclusivos de representación de BLAS CANTÓ.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Plazo de presentación

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo "DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA", se incluirá la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP)
- 2) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D, con domicilio	, con domicilio a efectos de notificaciones en						
, n.º, con DNI n.º	, en representación de la	Entidac					
, con CIF n.°	, enterado del expediente para la licitad	ción del					

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:		
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22		
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23		

CONTRATO DRIVADO DE ESDECTACIJA CONSISTENTE EN UN CONSISTENTO DE
CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (en letra y número), desglosado en € (base
imponible) +€ (21% IVA), (en letra y número) euros
En, a de de 20
Firma electrónica del licitador,
Fdo.:
La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego.
*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.
Forma y lugar de presentación de las proposiciones
Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).
10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negociación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Α

P=15 x -----

В

A= oferta de menor importe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

11. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, Da Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, Da Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, Da Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9.

13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

17.- OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 13 de julio de 2023, a partir de las 23:55, en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D			,	mayo	r de e	dad, cor	dom	icilio	en		, co	n Do	cumento
Nacional	de]	Identidad	l		,	actuano	lo e	n re	present	tación	de	la	empresa
		(C.I.F nº				, cor	n dom	icilio e	n			, er
calidad de			, a ef	ectos o	le su j	participa	ción (en la	Licitac	ión de	1 exp	edien	te POR
PROCEI													
PRIVAD	O DE	ESPE	CTÁCI	ULO (CONS	SISTEN	ITE I	EN U	IN CO	NCIE	CRTC) DE	BLAS
CANTO,	EXP	12/202	4.										

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

- QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DE BLAS CANTÓ .
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico______.
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.
 - b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión del artista BLAS CANTÓ.
- c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 3000.000 euros como mínimo.

Y	para	que	conste,	firmo	la	presente	declaración	en
							a	fecha

(Firma electrónica)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO BLAS CANTÓ

1.- OBJETO

EMPRESA contrata con REPRESENTANTE la organización de un concierto con la actuación de **BLAS CANTÓ**, según el siguiente calendario:

Fecha Ciudad Local Aforo Hora 13/07/2024 LORQUÍ Plaza del Ayuntamiento 1.000 23:59

No está previsto que actúe el mismo día que el artista, ningún artista invitado. Cualquier artista invitado deberá contar con la aprobación del **ARTISTA**, en todo caso, el **ARTISTA** se reserva el derecho a seleccionar el artista invitado en su actuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

El escenario y slot de actuación será consensuado entre LA EMPRESA y EL REPRESENTANTE. La ausencia de acuerdo en este aspecto podría conllevar, incluso habiendo sido anunciada la presencia del ARTISTA en el cartel, la resolución del contrato sin perjuicio para ninguna de las partes y comprometiéndose EL REPRESENTANTE a devolver los adelantos económicos percibidos.

Cualquier cambio de local, día u hora, capacidad y precio de entrada deberá ser aprobado expresamente por EL REPRESENTANTE y dará derecho a éste a la modificación de las condiciones económicas establecidas en este contrato.

2.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a sus servicios, la EMPRESA abonará a EL REPRESENTANTE, o a la persona física o jurídica que designe, las siguientes cantidades:

- A.- la cantidad que resulte de la negociación.
- B.- Equipos de sonido y luces, requerido por EL REPRESENTANTE.
- C.- Cena o Catering, requerido por el REPRESENTANTE.

3.- FORMA DE PAGO

Las anteriores cantidades deberán ser hechas efectivas, conforme a la legislación española y en las formas y plazos que seguidamente se relacionan:

A.- El 100% del total, del precio fijado más el 21% de IVA, mediante transferencia bancaria tras la celebración del concierto o en el momento de inicio del concierto.

4.- ANUNCIO DEL CONCIERTO

Además, será obligación de LA EMPRESA la notificación inmediata a EL REPRESENTANTE del anuncio del concierto.

5.- ENTRADAS E INVITACIONES

Debido a la naturaleza del show, no se pondrán a la venta ningún tipo de entradas ya que se trata de entrada libre y gratuita.

6.- PATROCINIO/PUBLICIDAD Y PROMOCION DEL CONCIERTO

a) Patrocinador oficial del concierto/Colaboradores:

El derecho a contratar un patrocinador, o en general a realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre de Artista, de EMPRESA o del concierto en sí, a marcas o nombres de terceros, comerciales o no, incluidos los nombres de los medios de comunicación oficiales de la gira (radio, televisión, prensa y/o internet, etc...) se reserva expresamente a EL REPRESENTANTE / ARTISTA.

En este sentido, la inclusión de cualquier logotipo de marcas, incluidos los nombres de medios de comunicación, puntos de venta de las entradas y/o organismos oficiales que eventualmente pudiera la EMPRESA desear tener como colaboradores, deberá ser expresamente aprobada por EL REPRESENTANTE/ARTISTA, quien en su caso y siempre y cuando sea posible, autorizará la inclusión de sus logotipos en la parte inferior o banda de los carteles o en espacio similar de otras piezas publicitarias.

b) Publicidad del concierto:

EMPRESA se compromete a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito del concierto, de acuerdo con las características de cada lugar y aforo, utilizando para ello el material gráfico suministrado por EL REPRESENTANTE, quien deberá aprobar cualesquiera piezas publicitarias con carácter previo a su difusión pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

LA EMPRESA no organizará ninguna promoción que involucre la presencia del Artista sin el expreso consentimiento del REPRESENTANTE (entrevistas, ruedas de prensa, etc.).

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

a) LA EMPRESA pondrá a disposición del REPRESENTANTE los servicios, suministros y equipamientos de sonido e iluminación, ("RIDER PRODUCCION") y ("RIDER TECNICO: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION") y que deberán estar a completa disposición del REPRESENTANTE desde su llegada al recinto hasta que finalicen las tareas de desmontaje.

b) Personal de producción

La EMPRESA pondrá a disposición del REPRESENTANTE durante todo el día del concierto y hasta que finalicen los trabajos de desmontaje y carga, corriendo con todos los gastos de sueldos y seguros, el personal de producción.

Igualmente, la EMPRESA deberá poner a disposición del REPRESENTANTE su "Evaluación de Riesgos Laborales" de acuerdo a lo establecido en la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Seguridad

EMPRESA deberá poner todos los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad en los objetos y personas, tanto del público como del personal de REPRESENTANTE y **Artista**; debiendo igualmente cumplir estrictamente y con carácter de mínimo las medidas de seguridad.

d) Derechos de autor

Será responsabilidad de EMPRESA el contrasellado del taquillaje y pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores de España.

Tan pronto como disponga de ellos, EMPRESA deberá facilitar a REPRESENTANTE fotocopia del recibo de pago a la Sociedad General de Autores y la autorización para la celebración del espectáculo debidamente sellada y firmada por la SGAE.

e) Pólizas de Seguros

EMPRESA se obliga a suscribir las oportunas pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello de acuerdo a las características peculiares del local y la actuación contratada y, como mínimo, las siguientes:

- 1. Póliza de responsabilidad civil como organizador del concierto, incluyendo daños al público asistente, al personal, al recinto, a los equipos de REPRESENTANTE y de responsabilidad civil patronal.
- 2. Póliza de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir los gastos incurridos en la organización del concierto y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato. EMPRESA se compromete a entregar a REPRESENTANTE, a título informativo, copia de las pólizas suscritas de acuerdo a lo anterior, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista del concierto.

f) Permisos y autorizaciones.

EMPRESA deberá cumplir estrictamente con la normativa legal, y en particular con la aplicable en materia de conciertos y espectáculos públicos, y obtener cuantos permisos y autorizaciones sean precisas para la celebración del concierto, siendo suya cualquier responsabilidad al respecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

g) Alquiler y gastos local.

EMPRESA manifiesta y garantiza ser la propietaria y/o arrendataria y/o titular en forma alguna suficiente del local citado, de suerte que en el mismo pueda celebrarse la actuación arriba indicada, siendo de exclusiva responsabilidad de EMPRESA la obtención de cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios.

Será responsabilidad de Empresa el alquiler o mantenimiento del local o recinto, infraestructura, agua, corriente eléctrica, impuestos, arbitrios, tasas, sueldos y seguros sociales de su personal y, en general, cualesquiera otros relacionados con el concierto que no estén expresamente atribuidos al REPRESENTANTE.

La anterior relación de compromisos es meramente indicativa, debiendo en general prestar EMPRESA a REPRESENTANTE cuanta colaboración sea necesaria para los preparativos y desarrollo del concierto, así como organizar el mismo en todos aquellos aspectos que no sean los técnicos y artísticos expresamente atribuidos al REPRESENTANTE.

8. PREPARACION Y DESARROLLO DEL CONCIERTO. ACCESO AL RECINTO

Durante todo el día del concierto y hasta transcurridas 07:00 horas de su terminación no podrá celebrarse en el recinto ninguna actuación o acto público o privado distinto del concierto, y el recinto e instalaciones deberán estar a disposición exclusiva de REPRESENTANTE a partir de las 7:00 a.m. horas del día del concierto, a fin de que puedan desarrollarse en condiciones óptimas la carga y descarga, montaje y desmontaje, pruebas de sonido y otras tareas.

Desde la llegada del REPRESENTANTE, hasta la apertura de puertas al público, no se permitirá el acceso al recinto de personas ajenas al REPRESENTANTE, salvo aquellas dependientes de EMPRESA que sean necesarias en cada momento. Para abrir las puertas del recinto y permitir la entrada del público, EMPRESA deberá obtener la conformidad expresa del responsable de gira de REPRESENTANTE, que determinará la hora exacta de la apertura de las puertas. De forma muy especial, el recinto deberá estar absolutamente libre de personas ajenas a REPRESENTANTE durante el desarrollo de las pruebas de sonido.

9.- GRABACION Y RETRANSMISION DEL CONCIERTO.

El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión del concierto corresponde a REPRESENTANTE en exclusiva, y bajo ningún concepto se podrá filmar, grabar o retransmitir el concierto, ni siquiera para usos privados, salvo autorización previa, expresa y potestativa de REPRESENTANTE, quien podrá realizar libremente estas grabaciones o autorizar a terceros a que las realicen, sin que EMPRESA tenga derecho a contraprestación o compensación alguna.

La entrada al recinto de los medios de comunicación será siempre supervisada por EL REPRESENTANTE, quien indicará la actividad de éstos dentro del recinto.

La EMPRESA se compromete a hacer lo posible para no permitir el acceso al local donde se desarrolla el espectáculo de ninguna persona (incluidos los propios colaboradores o empleados) provista de cámaras de vídeo o de cine, de grabadoras o cualquier instrumento o aparato idóneo para la grabación o reproducción del sonido, de la voz o de la imagen. También está prohibido el uso de flash durante la actuación.

10.- PUNTOS DE VENTA DENTRO DEL RECINTO.

EL REPRESENTANTE se reserva para sí el derecho exclusivo a vender dentro del recinto todo tipo de objetos de merchandising y en particular camisetas, gorras, sudaderas, posters, fotografías,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

discos, luminosos y en general cualquier tipo de objetos, sin obligación de abonar canon o compensación alguna a EMPRESA o a terceros, debiendo prestar no obstante las instalaciones y medios reseñados.

En virtud de lo anterior, EMPRESA se abstendrá de realizar o autorizar a que se realice por terceros, dentro del recinto comercialización alguna de objetos o productos, a excepción de bebidas y productos alimenticios.

11.- SUSPENSION. RESOLUCION DEL CONTRATO

- EL REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones señaladas, en los siguientes casos, y aún después de iniciado el concierto:
- a) Retraso en el pago de cualquiera de las contraprestaciones fijadas en el contrato.
- b) Suspensión del concierto por causas ajenas a REPRESENTANTE o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo por estas, entre otras, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias.
- c) Si durante la celebración del concierto o las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo del concierto, o iniciado éste es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
- **d)** Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones necesarias para asegurar el buen desarrollo del concierto.
- e) Si EMPRESA incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o suponga una violación grave de este contrato

En caso de suspensión por causa de enfermedad y/o accidente o fuerza mayor justificada del ARTISTA o algún componente insustituible de su banda que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, será debidamente comunicado a la EMPRESA y se podrá cancelar el concierto sin ninguna indemnización a la EMPRESA y devolviendo el ARTISTA los anticipos percibidos.

*Cláusula COVID:

En caso de suspensión (o cancelación) del concierto debido a decisión expresa de Autoridad competente y motivada por la pandemia del CORONAVIRUS, siempre que LA EMPRESA comunique lo mismo por escrito a REPRESENTANTE y a condición de que ARTISTA no haya iniciado el viaje para la actuación objeto, ambas partes acuerdan que de no ser posible fijar una nueva fecha, LA EMPRESA no estará obligada a pagar la remuneración pactada. No obstante, y en todo caso, REPRESENTANTE tendrá derecho a reclamar a LA EMPRESA el pago de los gastos directos (altas seguridad social, alquiler vehículos, reservas de hoteles, dietas, sueldos...) en los que hubiera podido incurrir por dicha actuación, siempre que pueda acreditar los mismos.

Si bien, ambas partes se comprometen a facilitar, si fuera posible, el cierre de una nueva fecha en todo caso.

En caso de suspensión por cualquier causa del concierto objeto del presente contrato y, siempre en el caso de que las entradas de este se hubieran puesto a la venta, ORGANIZADOR estará obligado a detener las ventas inmediatamente.

Asimismo, ORGANIZADOR comunicará a los compradores de las localidades previamente vendidas, ya sea mediante correo electrónico o cualquier medio utilizado previamente para la venta de las mismas, la cancelación del concierto y que proceden al abono automático del importe de las localidades a través del mismo sistema que se hubieran adquirido (tarjeta de crédito, transferencia bancaria o pago en metálico).

PROMOTORA no procederá al abono de cualquier cantidad adelantada como depósito del presente contrato hasta que ORGANIZADOR no haya acreditado, mediante certificado oficial de la empresa de ticketing, que se ha procedido a la total devolución de las entradas.

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales e indemnizaciones que pudieran corresponder a REPRESENTANTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

12.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

EMPRESA no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato. La PRODUCTORA podrá por el contrario realizar libremente tal asignación o transferencia, de todos o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a condición de que se garantice la realización del concierto contratado con idéntica participación del Artista.

13.- VALIDEZ DEL CONTRATO. MODIFICACIONES.

Para que el contrato tenga validez deberá estar en poder de **EL ARTISTA** antes de quince días, contados a partir de la fecha de emisión de este contrato debidamente firmado en todas sus hojas, incluidos posibles anexos y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier tachadura o añadido realizado sobre este contrato original o su copia se tendrá por no realizado.

Las partes fijan como domicilio a todos los efectos y en particular al de notificaciones, el señalado en el encabezamiento, y sólo podrá ser modificado previa comunicación fehaciente.

14.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente contrato se regirá por la Ley Española, siendo competentes para conocer de cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir de su interpretación los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas físicas que firman este documento se incorporarán a un fichero de titularidad de PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., con domicilio en c/ Portuetxe, 53A, Of.: 305, 20018, San Sebastián (Guipúzcoa), y CIF B-20981593, con la finalidad de ejecutar el presente Contrato y de desarrollar su relación negocial y/o contractual con dichas personas o con las entidades a las que representan.

La base legal para el tratamiento de dichos datos en estos términos es la gestión y ejecución de una relación contractual. Los datos personales se podrán complementar con aquellos que se recojan en el curso de la relación contractual bien por cada una de las Partes intervinientes, bien por las entidades que operen en su nombre y/o que interactúen con los servicios y suministros que son el objeto del Contrato. GET IN tratará los señalados datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida por este Contrato (estando por lo tanto tal tratamiento legitimado por la existencia de dicha relación contractual) y para cualesquiera fines conexos, tales como asegurar la gestión más eficiente del negocio regulado por el presente, sobre la base de que en dichos supuestos prevalece el interés legítimo de GET IN al tratar dichos datos. Sobre la base jurídica del interés legítimo y para los fines antes señalados, GET IN podrá compartir los datos con las empresas de su mismo grupo empresarial o con sus licenciatarios.

También podrá ceder los citados datos a terceros cesionarios del presente contrato, con base en el interés legítimo y de ejecución de la relación contractual novada. Asimismo, GET IN compartirá los datos con sus asesores jurídicos, auditores y asesores contables, empresas que den soporte a sus sistemas informáticos y/o cualesquiera otros encargados del tratamiento que accedan a los datos únicamente para prestarle un servicio.

Por otro lado, GET IN podrá realizar transferencias internacionales de datos a compañías de su grupo y a sus licenciatarios así como a prestadores de servicios, todos ellos dentro y fuera de la Unión Europea (sobre la base de cláusulas modelo ejecutadas de conformidad con la Decisión 2001/497/CE de la Comisión Europea - modificada por la Decisión 2004/915/CE de la Comisión) para los casos en los que el destinatario de tercer país fuera de la UE esté procesando los datos para sus propios fines y la Decisión 2010/87/UE de la Comisión Europea para los casos en los que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

destinatario de tercer país fuera de la UE esté procesando los datos para proporcionar un servicio a las Partes).

La base legal para este tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos personales serán conservados durante toda la vigencia de la relación contractual establecida por este Contrato y más allá de la misma, durante el plazo más largo de entre (i) los plazos de prescripción relativos a cualesquiera acciones para los que pudiera ser necesaria la documentación en la que se mantienen dichos datos y/o (ii) los plazos obligatorios de retención de documentación, incluyéndose el de seis años previsto en el artículo 30 del Código de Comercio. En caso de que la conservación sea necesaria para que GET IN pueda ejercitar derechos sobre sus activos, los datos se conservarán por todo el plazo que GET IN esté legitimada para dicho ejercicio. Los titulares de los datos pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición a la toma de decisiones automatizadas y/o portabilidad de sus datos, así como el resto de los derechos que les asisten según la Ley, mediante escrito, indicando su nombre completo, el derecho que desea ejercitar y acompañando una copia de su DNI, mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: getin.info@getin.es.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA EN EL MUNICIPO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 6 de marzo de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto a realizar por VARRY BRAVA en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorqui.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de VARRY BRAVA, para el próximo día 19 de julio de 2024.

El presupuesto máximo a disponible es de 30.000 euros IVA incluido

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a $30.000 \in IVA$ incluido, (desglosado en base imponible $24.793,40 \in +5.206,60 \in del 21\%$ del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación, pues según la información facilitada por el Concejal de Festejos sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 30.000 € IVA incluido,con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística o concierto del grupo musical VARRY BRAVA en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR, con la empresa RADIOACTIVIDAD SONORA S.A, la cual ostenta la titularidad de todos los derechos de representación del grupo indicado, cuya actuación se realizará el día 19/07/2024, en el Parque de la Constitución.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 6 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorqui.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de VARRY BRAVA, para el próximo día 19 de julio de 2024

El presupuesto máximo a disponible es de 30.000 euros IVA incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, asciende a $30.000 \in IVA$ incluido, (desglosado en base imponible $24.793,40 \in +5.206,60 \in del 21\%$ del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 24.793,40 euros sin IVA.

6.3 Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de un cheque, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22611 del presupuesto municipal vigente.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

o profesional y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato del contrato, con un mínimo de 300.000 euros por sinjestro.

Respecto de la solvencia técnica o profesional el licitador deberá de acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos.

8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, único y exclusivo, RADIOACTVIDAD SONORA S.L, por tener los derechos exclusivos de representación del grupo musical VARRY BRAVA.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Plazo de presentación

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo "DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA", se incluirá la siguiente documentación:

- 2) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP)
- 2) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D	, con domicilio	a efectos de notif	ricaciones en	, c/
	_, n.º, con DNI n.º	en, en	representación de	la Entidad
.	con CIF n.º	_, enterado del e	xpediente para la li	citación del
CONTRATO PRIVAI	OO DE ESPECTACULO	CONSISTENTE	E EN EL GRUPO	MUSICAL
VARRY BRAVA hago	constar que conozco los I	Pliegos que sirven	de base al contrato	y los acepto
íntegramente, tomando	parte en la licitación y c	omprometiéndom	e a llevar a cabo e	l objeto del
contrato por EL PRECIO	O deeuros (e	n letra y número)), desglosado en	€ (base
imponible) +	E (21% IVA), (en letra y n	úmero) euros		

En	. a	de	de 20 .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

_
d01471cf79300e11fdc07e82dd050821N
gq02
)7e82
) 140 1
300e
1cf/9
) 10147

	Firma electrónica del licitador,
	Fdo.:».
	La proposición económica será pliego.
## NE ##	*Los importes ofertados debe considerado válido el importe
	Forma y lugar de presentac
779300e11fdc0	Las ofertas se presentarán ele Público, www.contratacionde día siguiente a la publicación

valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente

erán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será expresado en letra.

ción de las proposiciones

ectrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector elestado.es, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Α

P=15 x -----

В

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

11. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, Da Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, Da Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, Da Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9

13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

17.- OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 22 de julio de 2023, nunca después de las 24.00 horas, en el Parque de la Constitución de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D				, m	ayor	de e	edad,	con d	omici	lio er	ı		, co	n Do	cun	nento
Nacional	de	Identida	ad			,	actu	ando	en	repr	esenta	ición	de	la	em	presa
		,	, C.I.F	nº				,	con d	lomic	ilio er	ı				, en
calidad de			, a	efect	os de	e su	partic	ipació	ón en	la Li	citaci	ón del	exp	edier	ite l	POR
PROCEI	IMI	ENTO	NE	GOC	IAD	0	SIN	PU	BLI	CIDA	D,	DEL	C	ONT	ΓRA	ATO
PRIVAD	O D	E ES	SPECT	ΓΑСΙ	JLO	CO	ONSI	STE	NTE	EN	UN	CON	CIE	CRT	0 1	DEL
GRUPO	MUS	ICAL	VARI	RY B	RAV	Λ,	EXP	11/2	024							

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico________.
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.
- b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA
- c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 100.000 euros como mínimo.

Y	para	que	conste,	firmo	la	presente	declaración	er
							a	fecha

(Firma electrónica)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA

1.OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de la contratación es la celebración de un concierto a cargo del grupo VARRY BRAVA el día 19 de julio de 2024, en el parque de la Constitución del municipio de Lorquí.

Los horarios de la actuación deberán ser aprobados por escrito por **ARTISTA** antes de su publicación.

La actuación del ARTISTA se realizará en la siguiente franja horaria:

De 22:00 horas a 00:00 horas. En cualquier caso, **ARTISTA** no comenzará su actuación más tarde de las 00:00 horas

El grupo musical se compromete a realizar la actuación con una duración mínima de 60 minutos. Si por motivos no imputables a **ARTISTA**, el inicio de la actuación se retrasase, el **ARTISTA** podrá reducir proporcionalmente la duración de la misma.

La referida actuación la realizará de forma exclusiva la **EMPRESA** en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto la **EMPRESA** podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de **ARTISTA** otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por el grupo musical **VARRY BRAVA**, a excepción de la prevista en el presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

LA EMPRESA se compromete a hacer constar a la formación musical VARRY BRAVA de manera destacada en publicidad y promoción del concierto siendo siempre cabeza de cartel del mismo y deberá contar con la autorización expresa del ARTISTA para proceder al anuncio de la actuación.

Así mismo LA EMPRESA deberá validar con la oficina del ARTISTA toda la cartelería en la que aparezca el nombre de VARRY BRAVA antes de su publicación en RRSS.

El anuncio de la actuación del ARTISTA VARRY BRAVA no será ANTES DEL MES DE MAYO DEL 2024.

2.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará de la siguiente forma:

- El 100% del precio acordado mediante talón conformado antes de comenzar las pruebas de sonido.

El talón se hará entrega a la persona indicada por la oficina del artista.

La correspondiente factura por el total de la contraprestación determinada del presente contrato se emitirá una vez recibidos todos los pagos, y posteriormente a la celebración de **la actividad.**

La falta de pago de cualquiera de estas cantidades eximirá a **ARTISTA** de efectuar la actuación objeto de este contrato, haciendo propias las cantidades recibidas hasta el momento. Todas las comisiones bancarias, gastos y/o incrementos que puedan generar los pagos anteriormente señalados serán de cuenta y cargo de la **EMPRESA**.

Queda expresamente prohibido a **EMPRESA** poner las entradas a la venta hasta que no haya sido realizado el primero de los pagos arriba establecido como confirmación del acuerdo. En ningún caso **VARRY BRAVA** iniciará la actuación si no se hubiera verificado el pago íntegro de las cantidades pactadas como remuneración.

Asimismo, el incumplimiento de la fórmula de pago pactada en la presente estipulación que dé lugar a un aplazamiento de cualquier cantidad, devengará intereses a favor del **ARTISTA** de la cantidad del dinero no abonada calculado según el interés legal del dinero vigente a fecha del contrato

3- ENTRADAS

La **EMPRESA** prevé que la capacidad máxima del local donde se celebrará el concierto objeto del presente contrato es de 3.000 personas y las entradas serán gratuitas.

Será responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA** el contrasellado del taquillaje y pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva.

La EMPRESA facilitará al ARTISTA 20 invitaciones las cuales le serán entregadas al jefe de gira de VARRY BRAVA con una antelación adecuada a la actuación o se enviarán vía email con anterioridad a la oficina del ARTISTA.

En caso de suspensión y/o cancelación por cualquier causa del concierto objeto del presente contrato, será de exclusividad de la **EMPRESA** la devolución del dinero objeto de la venta de entradas del concierto, exonerado al **ARTISTA** de cualquier responsabilidad derivada de este acto.

4.- RIDER TÉCNICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

El **ARTISTA** diseñará una ficha técnica (denominada *Ryder*) en la que constará la relación de necesidades técnicas para la ejecución de la actuación, que será remitida a la **EMPRESA** para su firma y formará parte integrante del presente contrato. La **EMPRESA** diseñará el *Ryder* técnico del festival y se ajustará a las necesidades solicitadas por el artista.

El incumplimiento por parte de la **EMPRESA** de los requerimientos técnicos establecidos en el Ryder facultará al **ARTISTA** a cancelar la actuación cobrando el 100% del caché de la misma, de conformidad a lo estipulado en la cláusula decimotercera del contrato.

Asimismo, la **EMPRESA** se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

A modo meramente enunciativo y pudiéndose incorporar nuevos gastos:

- Personal de cualquier tipo que sea necesario: Responsables de producción, Asistente de Camerinos, Riggers, Auxiliares de Carga/Descarga, Conductor de Carretilla elevadora, Servicio de limpieza, Servicios Auxiliares (Seguridad).
- Realizar la organización y producción del concierto (equipos de sonido, luces, escenario etc.).
- Teléfonos necesarios.
- Llevar a cabo la campaña de promoción y publicidad del espectáculo, asegurando en todo momento respetar la imagen y/o prestigio personal y/o profesional del artista.
- Recinto de la actuación, escenario, generadores eléctricos necesarios...
- Camerinos, catering y áreas técnicas y de relaciones públicas.
- Será responsable de la seguridad.
- Delimitar la zona de uso exclusivo del **ARTISTA**, el artista y su equipo técnico, prohibiendo la entrada a cualquier persona ajena a la organización.

5.- OBLIGACIONES ARTISTA

El Artista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. El ARTISTA se obliga a realizar la actuación musical desarrollando al máximo sus posibilidades artísticas.
- **2. El ARTISTA,** tras haber prestado su conformidad respecto del equipo de sonido e iluminación proporcionado por la **EMPRESA** actuará con dicho equipo compuesto según el rider técnico integrante del presente contrato, y respetará el horario de pruebas y de actuación fijados por la **EMPRESA**, colaborando de forma activa en la buena marcha y cumplimiento de la programación de todo el evento.
- **3.** El **ARTISTA** deberá tratar escrupulosamente el equipo de sonido e iluminación que le proporciona la **EMPRESA**.
- **4.** Cumplir con los requisitos fiscales, laborales, sociales y de cualquier otra índole que por su actividad le sean exigibles por la legislación vigente, exonerando a **EMPRESA** de cualquier reclamación que pudiera ejercitar tercero por dichos conceptos por el **ARTISTA** o por el personal de su equipo.

6.- OBLIGACIONES EMPRESA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- La **EMPRESA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
- 1. La EMPRESA tendrá en posesión un seguro de responsabilidad civil y otro de cancelación por lluvia o cualquier causa de fuerza mayor.
- 2. La EMPRESA facilitará al ARTISTA CIENTO VEINTE MINUTOS (120 minutos) para realizar la prueba de sonido, que se llevará a cabo el mismo día o el día anterior según proceda. La EMPRESA correrá con los gastos derivados en el caso de tener que realizar la prueba el día anterior.
- **3.** La **EMPRESA** pondrá a disposición del **ARTISTA** y de sus técnicos todo aquel material técnico relativo a sonido e iluminación necesario, así como un equipo técnico para llevar a cabo el cambio de backline del **ARTISTA**.
- **4.** La **EMPRESA** tendrá a su cargo la labor de promoción del espectáculo, garantizando al **ARTISTA** la mejor promoción posible de su actuación. Asimismo, la **EMPRESA** se compromete a hacer constar a la formación musical **VARRY BRAVA** de manera destacada en publicidad y promoción, asegurando en todo momento respetar la imagen y/o prestigio personal y/o profesional del artista.
- **5.** La **EMPRESA** será responsable de la seguridad del Festival.
- **6.** La **EMPRESA** se obliga a delimitar la zona de uso exclusivo de **ARTISTA** y su equipo técnico, prohibiendo la entrada a cualquier persona ajena a la organización.
- **7.** La **EMPRESA** se obliga a facilitar al **ARTISTA** dos camerinos con capacidad suficiente para todo el personal del mismo. Este estará dotado de espejo, toallas y catering Este emplazamiento estará disponible desde dos horas antes del inicio de la actuación hasta una hora después de su finalización.
- **8.** En caso de que el artista tenga que montar/probar sonido la misma mañana del concierto, la **EMPRESA** se hará cargo de proporcionar alojamiento adecuado en categoría mínima de 4 * y gastos de todo su personal de la noche anterior a la realización de su concierto.
- **9.** La **EMPRESA** se obliga a informar con la antelación suficiente a **ARTISTA** sobre los accesos al recinto, así como su situación, plano, estado de los mismos, vigilancia, señalización, etc.

7.- MERCHANDISING.

La EMPRESA facilitará al ARTISTA, una parte del recinto para habilitar un stand donde se comercialice el merchandaising del grupo musical VARRY BRAVA sin cargo alguno. A tal fin la EMPRESA proveerá una mesa con luces en un espacio adecuado dentro del local y/o recinto cerca de la entrada o en un lugar bien visible para el público. El ARTISTA se compromete a designar su propio personal que se encargue de comercializar el merchandaising en la zona habilitada por la EMPRESA.

Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista, que no haya sido autorizado por el **ARTISTA.**

8- SEGURIDAD

La EMPRESA será responsable de la seguridad del VARRY BRAVA, mientras este se halle dentro del local, para lo cual dispondrá del personal cualificado que sea necesario. La EMPRESA no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al ARTISTA al grupo musical VARRY BRAVA, su personal técnico o a la propia EMPRESA, antes de la hora fijada para la entrada al público. La EMPRESA asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

9- CAUSAS DE SUSPENSIÓN

- Suspensión por causas imputables a la Empresa

ARTISTA tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recuperando los derechos cedidos a la **EMPRESA** para sí misma o para un tercero, y sin perjuicio de recibir la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera, apartado a), en los siguientes casos:

- a) La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula cuarta que conforma el presente contrato.
- b) Por la suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables, o que estén bajo el control de la **EMPRESA**, incluyendo que las instalaciones no reúnan las características técnicas, ni de seguridad, ni los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.
- c) Por el incumplimiento por parte de la **EMPRESA** de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.
- La **EMPRESA** viene obligada a suscribir una póliza que cubra los costes derivados de la anulación, cancelación, suspensión o aplazamiento del concierto. **ARTISTA** no tiene responsabilidad alguna respecto a cualquier pérdida, coste, reclamación o cualquier otra responsabilidad en la que incurra la **EMPRESA** como consecuencia de la anulación, cancelación, suspensión o aplazamiento del concierto, cualquiera que sea la causa que lo motive.
- La **EMPRESA** tendrá en posesión un seguro de responsabilidad civil y otro de cancelación por lluvia. En caso de suspensión o anulación del concierto por causa de lluvia o cualquier inclemencia climatológica, la **EMPRESA** vendrá igualmente obligada a abonar la totalidad de la remuneración pactada.

- Suspensión por causas imputables al Artista

En caso de suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables o bajo el control del **ARTISTA**, ésta deberá reintegrar a la **EMPRESA** las cantidades recibidas. A tal efecto, el **ARTISTA** solo podrá eximirse del cumplimiento del contrato por causas de fuerza mayor que de manera definitiva y absoluta le impidan el cumplimiento de lo pactado. En concreto, el **ARTISTA** se eximirá del cumplimiento del contrato en caso de enfermedad o similares, exonerando a la **EMPRESA** del pago de la remuneración recogida en el presente contrato.

- Indemnización y régimen general de aplicación

En caso de incumplimiento de este contrato por cualquiera de las partes, cuya causa sea imputable a una de ellas, el contrato quedará automáticamente resuelto y se procederá a la indemnización de los daños y perjuicios producidos, que serán satisfechos por la parte culpable, cuya cantidad se fijará de mutuo acuerdo o, subsidiariamente, por vía judicial.

En este sentido, en caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos y documentos anexos que forman parte del presente contrato será de aplicación el régimen general del Código Civil.

10- CESIÓN DERECHOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte.

11.- VIGENCIA

El presente contrato inicia su vigencia en la fecha de su firma y terminará a la conclusión del FESTIVAL ejecutado por razón de este contrato.

12- COMUNICACIÓN

Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por medios electrónicos

13.- MODIFICACIONES

No podrá ser anulada, tachada, enmendada, borrada y/o modificada ninguna de las cláusulas estipuladas en este contrato, salvo acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes, en cuyo caso se incluirá como anexo a este documento que deberán firmar ambas partes.

En el caso de que la totalidad o una parte de una cláusula, estipulación, compromiso u obligación contenida en el presente contrato fuera nula o anulable, la validez y eficacia del mismo en su conjunto no se verá afectado por dicha circunstancia.

14 - FLIERO

Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Murcia, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 17 de enero de 2024, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato del SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en los siguientes términos:

El actual contrato finaliza su vigencia el 17 de abril de 2024 y no es susceptible de prórroga, por lo que debe de iniciarse una nueva licitación, puesto que el ayuntamiento no dispone de medios personales y materiales específicos que requiere la prestación de este servicio.

SEGUNDO. Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del CONTRATO DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, por procedimiento simplificado previsto en el art 159 de la Ley de Contratos del Sector Publico, ya que su valor estimado, en ningún caso superaría los 100.000 euros, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

TERCERO. Considerando que el presupuesto municipal de 2024 aún no se ha aprobado definitivamente, estamos ante un expediente de tramitación anticipada por lo que en base a la Disposición Adicional Tercera deberá de someterse la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

QUNTO. Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Se ha llevado a cabo la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y se ha constatado que el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, sobre todo porque como consecuencia del RD 487/202 de 21 d julio por el que se establece los criterios para la prevención y control de la legionelosis, se ha incrementado el número de analíticas que preceptivamente deben de realizarse, y también por el incremento del salario mínimo interprofesional que determina un incremento de los costes laborales, los cuales se han tenido en cuenta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Asi mismo, en relación con el presupuesto municipal del año 2024, el mismo ya ha sido aprobado definitivamente, y publicado en el BORM de 8 de febrero de 2024, por lo que la tramitación del expediente es ordinaria, no siendo aplicable la tramitación anticipada prevista en la disposición adicional tercera de la LCSP.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto **con un presupuesto base de licitación por los dos años de duración inicial del contrato de 113.305,68 euros IVA incluido (desglosado en 93.641,06 de base imponible más 19.664,62 correspondiente al 21 % de IVA). siendo aplicable el procedimiento abierto ordinario.**

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

I.OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el servicio de desratización, desinfección, desinsectación y control de la legionelosis, de las instalaciones municipales de Lorquí, en las condiciones fijadas en el pliego de condiciones técnicas.

El objeto del presente contrato se divide en lotes diferenciados, dado que se trata por un lado de un tipo de bacteria de hábitat muy específico como es el caso de la legionela y, por otro lado, el control de plagas y/o vectores que ocupan hábitats distintos y tiene características de tratamiento muy diferentes al de la legionela.

Siendo estos dos lotes los siguientes:

LOTE 1: Prevención de la legionelosis.

LOTE 2: Desinfección, desinsectación y desratización de la red de alcantarillado, vías públicas, edificios, locales e instalaciones municipales, así como el control y vigilancia del mosquito tigre.

Los licitadores estarán obligados a presentar oferta a los dos lotes.

CPV: 90922000-6 (servicios de control de plagas)	
CPV: 90921000-9 (servicios de desinfección y exterminio)	
CPV: 90923000-3 (servicios de desratización)	
CPV: 90920000-2 (servicio de higienización de instalaciones	

Asi mismo se debe dar también un servicio de atención ciudadana por el que se atiendan las reclamaciones y aviso de los vecinos/as de Lorquí, que se puedan dar en relación a las plagas antes mencionadas.

2. NECESIDADES A SAFISTACER:

A efectos de lo dispuesto en el art 28 de la LCSP, se precisa la contratación de este servicio de control de plagas necesario para mantener la salud pública en el municipio.

La salubridad pública es amenazada por plagas diversas instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc. Teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicarlas por completo, el objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad. En ese contexto, la aplicación de los procedimientos descritos en el presente pliego permitirá la predicción y la prevención del riesgo vectorial mediante una adecuada gestión ambiental de hábitat.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

3. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDCIO DEL CONTRATO

3.1.El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Publico, (en adelante LCSP).

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.ayuntamientodelorqui.es, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

3.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

3.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

3.4. Deber de confidencialidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.5. Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

3.6. Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO** previsto en el art 131 de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cuantía de 113.305,68 euros, IVA incluido, por dos años de duración inicial del contrato.

El presupuesto base de licitación para el lote 1: prevención de la legionelosis:

Precio convenio 2023 + 20%	Unidades	Precio/unidad	Total
Jornada de limpieza	11,5	227,66	2.618,13
Analíticas de legionella	144	48,00	6.912,00
Analíticas de aerobios y hierro	140	45,00	6.300
Analíticas aerobios	4	22,00	88,00
Jornada de documentación	4,7	166,42	782,17
largada da yahiayla	22.50	48.00	1.500.00
Jornada de vehículo	32,50	48,00	1.560,00
			18.260,30
Gastos generales 13%			2.373,84
Beneficio Industrial 6%			1.095,62
PEM			21.729,76
+21%			4.563,25
TOTAL			26.293,01

Presupuesto base de litación del lote 2: Desinfección, desinsectación y desratización de la red de alcantarillado, vías públicas, edificios, locales e instalaciones municipales, así como el control y vigilancia del mosquito tigre.

Categoría	Número de personas	Coste de jornada	Jornadas al año	Total
Responsable técnico	1	138,68	5	693,40
Técnico GIS	1	118,58	5	592,90
Chofer aplicador	1	97,01	50	4.850,50
Chofer aplicador 2	1	92,71	41	3.801,11
Auxiliar administrativo	1	86,13	6	516,78
Total				10.454,69

Personal	10.454,69 euros
Elementos de transporte .	2.230,00 euros
Tratamientos culícidos	3.000,00 euros
DDD alcantarillado	5.400,00 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Total	21.084,69 euros
Beneficio industrial 6%	1.265,08 euros
Gastos generales 13%	2.741,00 euros
Total	25.090,77 euros
21% IVA	5.269,06
TOTAL AÑO	30.359,83 euros

El presupuesto base de licitación:

Lote 1:

Presupuesto	21.729,76
21% de IVA	4.563,25
Total	26.293,01

Lote 2:

Presupuesto	25.090,77
21% de IVA	5.269,06
Total	30.359,83

Si sumamos lote 1 + lote 2 = 56.652,84 IVA incluido (desglosado en 46.820,53 +9.832,31correspondientes al 21% de IVA), por un año. Por dos años el presupuesto base de licitación es de 113.305,68, IVA incluido (desglosado en 93.641,06 de base imponible más 19.664,62 correspondiente al 21 % de IVA).

De conformidad con el art de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 187.282,12 euros sin incluir el IVA, si se tienen en cuenta los cuatro años de duración del contrato, incluidas las prórrogas, (es decir 46.820,53 X 4= 187.282,12 euros)

4.2. Crédito y financiación

En el presupuesto del año correspondiente al año 2024, existe crédito adecuado y suficiente, estando aprobado definitivamente y publicado en el BORM de fecha de 8 de febrero de 2024

5. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos prórrogas anuales adicionales, debiendo de aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de 4 años.

6. ACCESO A LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la plataforma de contratación del Estado

7. RECURSOS Y JURISDICCION COMPETETE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

7.1.Al ser un contrato de valor estimado superior a 100.000€, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

7.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

CLAUSULAS DE LICITACION

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

- Requisitos generales de capacidad y solvencia.
- **7.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **7.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- **7.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art.71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- **7.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Publico. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II, el cual deberá ser incluido en el sobre A.
- **7.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- 8.1. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:
 - a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al precio del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que se hará efectivo en el plazo de 10 días hábiles al que se refiere el art 150.2 de la LCSP

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas así como, la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban de constar en el registro.

8.2 Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los certificados de buena ejecución.
- -Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato, y en concreto para este contrato:
- -Dispondrá en plantilla de técnico facultativo con título universitario válido en el estado español, dicho título estará relacionado en materia de biología, plagas, veterinaria, etc.
- .-Los técnicos aplicadores encargados de los servicios de control de plagas deberán estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de nivel 3 (Gestión de servicios para el control de organismos novicios) y del Certificado de Profesionalidad del nivel 2 (Servicios para el control de plagas) de acuerdo con el RD 830/2010 de 25 de junio o las capacitaciones equivalentes que la Comunidad Autónoma haya establecido como válidos en las disposiciones que haya podido adoptar en el marco de esta normativa
- -Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato .
- Asi mismo será requisito estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

8.3. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

8.3.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

8.3.2. Empresas extracomunitarias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

8.3.4. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

9. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MODALIDAD DEL EXPEDIENTE Y PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACION

- 9.1. Tipo de procedimiento. El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto ordinario, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 9.2. La modalidad de la tramitación del expediente es ordinaria y se aplica el procedimiento abierto, de conformidad con el art 130 de la LCSP.
- 9.3 Publicación de los anuncios de licitación.

Los anuncios de contratación se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp.

10. GARANTIA PROVISIONAL.

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1.Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

11.2. Documentación que debe incluirse en cada uno de los sobres

<u>Dentro del SOBRE 1, que llevará por subtítulo "DECLARACION RESPONSABLE" se incluirá la siguiente documentación:</u>

- 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.
- 2) Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

3) Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Biocidas

Dentro del SOBRE 2 que llevara por subtitulo "PROPOSICION ECONOMICA Y
MEJORAS", se incluirá la siguiente documentación:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:
« D, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la licitación del CONTRATO DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el precio de :
LOTE 1: Prevención de la legionelosis.
PRECIO deeuros (en letra y número), desglosado en $\underline{\hspace{1cm}}$ ε (base imponible) + ε (21% IVA), (en letra y número) euros, por DOS AÑOS de duración inicial del contrato.
-Reducción del tiempo de respuesta ante avisos:
LOTE 2: Desinfección, desinsectación y desratización de la red de alcantarillado, vías publicas, edificios, locales e instalaciones municipales, así como el control y vigilancia del mosquito tigre.
PRECIO deeuros (en letra y número), desglosado en€ (base imponible) +€ (21% IVA), (en letra y número) euros, por DOS AÑOS de duración inicial del contrato.
-Reducción del tiempo de respuesta ante avisos:
- Desinsectación contra otros insectos (pulgas, cerambícidos y otros) (10 tratamientos), $$ SÍ o $$ NO.
EL LICITADOR DEBERÁ DE PRESENTAR OFERTA PARA LOS DOS LOTES.
En, a de de 20
Firma del licitador,
Fdo.:».
La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 9 del presente pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

12. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
- 5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
- 6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "2".
- 7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora.
- 8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

13. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Dada la naturaleza diferente de los servicios cubiertos por cada lote, los criterios de adjudicación son diferentes para cada uno de los lotes:

13.1. Criterio de adjudicación del Lote 1: Prevención de la legionelosis.

Cada propuesta se valorará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Criterios objetivos, valorables de forma automática (hasta 95 puntos):

Se asignará la puntuación máxima (95 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente formula

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenidas.

- B. Reducción del tiempo de respuesta ante avisos ordinarios, establecido en el pliego técnico con un máximo de 48 horas, con un máximo de 5 puntos:
- -Respuesta en 36 horas: 1 punto.
- -Respuesta en 24 horas: 3 puntos.
- -Respuesta en 12 horas: 5 puntos.

Nota: Solamente se aceptarán las reducciones expresadas anteriormente, cualquier propuesta distinta, intermedia, superior o inferior será puntuada con 0 puntos.

13.2. Criterios de adjudicación LOTE 2: Desinfección, desinsectación y desratización de la red de alcantarillado, vías públicas, edificios, locales e instalaciones municipales, así como el control y vigilancia del mosquito tigre.

Cada propuesta se valorará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Criterios valorables de forma automática, hasta un MÁXIMO 100 PUNTOS.

- PRECIO. MÁXIMO 85 PUNTOS.

Se asignará la puntuación máxima (85 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente formula

A= oferta de menor importe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenidas.

- Reducción del tiempo de respuesta ante avisos ordinarios, establecido en el pliego técnico con un máximo de 48 horas, con un máximo de 5 puntos:

-Respuesta en 36 horas: 1 punto.

-Respuesta en 24 horas: 3 puntos.

-Respuesta en 12 horas: 5 puntos.

Nota: Solamente se aceptarán las reducciones expresadas anteriormente, cualquier propuesta distinta, intermedia, superior o inferior será puntuada con 0 puntos.

- Desinsectación contra otros insectos (pulgas, cerambícidos y otros) (10 tratamientos). Se otorgarán 10 PUNTOS al licitador que ofrezca 10 tratamientos contra focos aislados de plagas de pulgas, carcomas y otros insectos, en solares, vías públicas, dependencias municipales o mobiliario urbano, no previstas en el pliego de condiciones técnicas sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

14. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

- 14.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001)cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa, concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS HABILES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).
- 14.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

14.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

14.4.La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de las ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

15. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejala de Contratación Da Francisca Asensio Villa, como presidenta de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventor/ra la Corporación, Da Carmen Gómez Ortega, como Vocal
 - Un técnico municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil.
 - Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

15.2. Actuaciones de la mesa de contratación.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

-Apertura del "SOBRE 1". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, en acto privado, en la fecha anunciada en el perfil del contratante señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

-A continuación se procederá a realizar la apertura del sobre "2". La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas objetivas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 21, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

16. DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

16.1.RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.2.DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

17.1.PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

17.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

- 1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2. En el caso de personas jurídicas:
- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- 3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".
- 4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
 - 5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.
- 6. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:
- 6.1.) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- 6.2.) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al importe del contrato y además deberá de aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas así como, la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban de constar en el registro.

7. Solvencia técnica y profesional, deberá acreditarse mediante la presentación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como de la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Además deberá acreditarse el equipo técnico participante del contrato, con expresa indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo ser:

- Técnico facultativo con título universitario válido en el estado español, dicho título estará relacionado en materia de biología, plagas, veterinaria, etc.

- Los técnicos aplicadores encargados de los servicios de control de plagas deberán estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de nivel 3 (Gestión de servicios para el control de organismos novicios) y del Certificado de Profesionalidad del nivel 2 (Servicios para el control de plagas) de acuerdo con el RD 830/2010 de 25 de junio o las capacitaciones equivalentes que la Comunidad Autónoma haya establecido como válidos en las disposiciones que haya podido adoptar en el marco de esta normativa

- 8. Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA
- 9. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

17.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

16.4. Cambio de la propuesta de adjudicación como consecuencia de la resolución del recurso especial.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada en el apartado 22.2. de esta cláusula.

18- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

De conformidad con el art 107 de la LCSP, si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado oferta anormal o baja temeraria se le requerirá que presente una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 de conformidad excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio

19- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

19.1. Adjudicacion del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

19.2. Adjudicacion a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

19.3 .Declaración de la licitación desierta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

19.4. Formalización del contrato.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación en los términos del artículo 153.3 de la LCSP. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato, en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- -Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- -Deberá incluirse la relación de trabajadores que habrán de actuar en cada fase del programa de trabajo.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

19.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 24.4 de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

19.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de QUINCE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

EJECUCION DEL CONTRATO.

20.RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

21.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RGLCAP.

22.PERSONAL DEL SERVICIO.

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

- -El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:
 - a. Relación numérica del personal técnico cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
 - b. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.
 - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.
 - El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorqui.
- 23. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

- 22.2 Cláusulas especiales de ejecución.
- -Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.
- -El adjudicatario deberá de realizar formación sobre la gestión de envases plaguicidas de acuerdo con la normativa que regula esta materia, a los trabajadores aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.
- -En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

Que en las nuevas contrataciones, o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20 % de personas desempleadas, inscritas en las oficinas de empleo.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado salvo por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP. En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

25. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- 1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
- 2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
- 4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

El adjudicatario deberá:

 Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

los trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.

Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de estos, se remitirá copia del Informe de investigación

27. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

- Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
- 2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
- 3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
- 4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

28. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- 2. Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- 3. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

29. PAGO DE LOS TRABAJOS

29.1. Tramitación y abono de las facturas.

- 1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
- 2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
- 3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- 4. Con los requisitos indicados, serán presentadas mensualmente, en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

29.2.Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

29.3.Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

30. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:

- 1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
- 2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- 3. La descortesía con los usuarios del servicio.
- 4. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio
- B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- 1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- 3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato.
- 4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- 5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- 6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
- 7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- 8. La exigencia a los usuarios de percepciones económicas o el cobro de precio alguno.
- 9. No mantener las instalaciones y equipos adscritos al servicio
- C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
 - Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
 - Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
 - 3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
 - 4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
 - 5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
 - 6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- 7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico.
- 8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego.
- 9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- 10.La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año

31. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 41 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

-Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

-Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

B. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses

- Graves: a los 24 meses

- Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

33. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizase entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de este.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

B. LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la LIQUIDACIÓN correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

34. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista, y una vez transcurrido un plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un año desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, si el contrato supera los 100.000€ o de seis meses en caso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

de ser su precio inferior, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades que establece la LCSP

35. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,
- 2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- 3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- 4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- 5. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 6. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 7. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de esta no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- 8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- 9. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
- 10. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

11. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
- 2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
- 3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- 4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
- 5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
 - a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
 - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
 - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
 - d. Informe de la Secretaria General.
 - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

36. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí, surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- 2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- 3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
- 4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:
 - La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.
 - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá

derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.

- En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
- En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.
- B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

37. SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO.

37.1. Subcontratación.

El objeto del presente contrato, no podrá ser objeto de subcontratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

37.2. La cesión de contrato.

De conformidad con lo establecido en el art 214.1 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

38. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

39.. ORGANO DE CONTRATACION Y ORGANO GESTOR DEL CONTRATO.

38.1.De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

38.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato y las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa,, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del contrato "SERVICIO DE

DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ" EXP. 3/2024,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

•	Cuenta	i con la	a clasificación	y/o	la	solvencia	económica,	financier	a y 1	técnica c	profes	sional
requerio	la.											
	N.T.		1.	1		1 .					.,	

- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que	la	direc	ción	de	correo	electrónico	para	efectuar	las	notificacione	es es
Y	pa	ra	que		conste,	firmo	la	presente		declaración a	er fecha
										•	10011

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Doactuando en nombre y representación de	le la mercantil y D°.
actuando en nombre y representació	on de la mercantil
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una	a UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en
el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada	, por haber presentado la mejor oferta,
cuya participación de cada uno en la UTE es	
Y para que conste, firmamos la presente declaración en .	de 20
Fdo.:	Fdo.:
Firma del licitador	Firma del Licitador

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN , DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Con objeto de mejorar la sanidad ambiental y prevenir la transmisión de enfermedades, así como daños materiales en instalaciones, es necesaria la realización y puesta en marcha de un programa de control de ciertas especies entre las que destacan los roedores (ratas y ratones) cucarachas, moscas y mosquitos, en sus diversas especies, así como el control y prevención de la legionelosis.

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas, es describir las características del tratamiento, el periodo de eficacia, garantía que determine los aspectos básicos para la contratación de este servicio.

LOTE 1. Prevención de la Legionelosis.

1.1. Planes de prevención y control frente a la legionelosis (PPCL)

Antes de finalizar el primer mes de contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Prevención y Control de la Legionelosis (PPCL) por cada una de los centros incluidos en este Pliego, conforme a las prescripciones establecidas en el Art.8 del RD 487/2022.

El PPCL constará, al menos, de los siguientes aspectos:

- a)Diagnóstico inicial de la instalación y descripción detallada de la instalación
- b)Descripción de los programas siguientes, aplicables a cada instalación:
- Programa de mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos
- Programa de tratamiento del agua y de limpieza y desinfección de la instalación
- Programa de muestreo y análisis del agua
- Programa de formación del personal
- -La documentación y registros de cada instalación, que reflejen la ejecución de las actividades y controles establecidos en los programas, así como sus resultados, las incidencias y las medidas adoptadas. Así como el registro de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación.

Todos los registros contarán con una declaración responsable por el responsable técnico designado por el adjudicatario. El adjudicatario deberá mantener actualizada al día toda la documentación del PPCL, especialmente la relativa al seguimiento de los citados programas y a los registros de cada instalación. El adjudicatario deberá integrar en los PPCL la documentación relativa a las operaciones menores de mantenimiento higiénico-sanitarios, que vayan a ser efectuadas por personal propio o de la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de climatización y de la instalación contra incendios. Esto incluye tanto la programación de los trabajos como los registros efectuados durante las operaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Los distintos PPCL se conservarán en cada instalación y se dispondrá una copia actualizada de todos ellos al responsable del contrato que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO. Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario le hará entrega de los mismos al Responsable del Contrato, preferentemente en formato electrónico.

1.2. Mantenimiento, revisión y tratamiento de las instalaciones y equipos.

El servicio comprende el correcto control de las instalaciones del Anexo I conforme al RD 487/2022. Estos trabajos se concretan en la realización del servicio de mantenimiento y tratamiento de las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de la legionelosis, sitas en los edificios dependientes del AYUNTAMIENTO DE LORQUI, detallados en el Anexo I, incluyendo las actuaciones correctoras sobre los elementos y equipos que formen parte de la instalación para este tratamiento, de forma que queden en estado de funcionamiento.

Y expresamente, queda incluido:

1. Las operaciones de mantenimiento preventivo descritas en este Pliego, con la mano de obra, materiales fungibles y productos consumibles necesarias para su realización, que se realizarán, como mínimo, con la frecuencia que en el mismo se indica. En general, con la periodicidad establecida, se comprobará el correcto funcionamiento de las instalaciones y revisar el estado de conservación y limpieza, con el fin de detectar la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos o algas en aquellas instalaciones susceptibles de albergarlas y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento de la instalación.

Las operaciones y su frecuencia deberán adaptarse a los programas de tratamiento del agua y de limpieza y desinfección de la instalación que formen parte del PPCL elaborado el adjudicatario para cada edificio. Tanto el programa de mantenimiento como el de tratamiento deben detallar la distribución de tareas entre todo el personal, tanto propio como externo, que interviene en su desarrollo, debiendo quedar identificadas las labores de cada trabajador, incluidas las del responsable del programa y las del responsable técnico.

En todo caso, el servicio de mantenimiento preventivo incluye la realización de todas las tareas (notificaciones, registros documentales, redacción de programas de mantenimiento, edición de planos, revisión, limpieza, desinfección y control analítico reglamentario) necesarias para la correcta prevención y, en caso de detección, tratamiento de la legionelosis, según establece la legislación vigente para dar cumplimiento al citado RD 487/2022.

2. Queda incluido todo el material fungible y producto consumibles necesario para la realización de las revisiones necesarias para el cumplimiento del contrato. Expresamente, incluirá productos, dosis y procedimientos, la introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis. Igualmente, quedan incluidos todos los productos y análisis requeridos por la normativa ante la detección de casos o brotes, tanto para la limpieza y desinfección de choque, como para las actuaciones que determine la autoridad sanitaria.

3.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23	

Durante la ejecución del contrato, el responsable técnico pondrá en conocimiento del responsable del contrato todas las actuaciones correctivas que estime necesario realizar sobre las instalaciones, el plazo máximo para la ejecución de las mismas y, si procede, las personas que deben ser avisadas en cada incidencia. Así mismo, el adjudicatario dejará constancia mediante los partes de trabajo en el PPCL y actualizará la documentación de la instalación.

4. La empresa adjudicataria elaborará todos los informes y/o documentación sobre las instalaciones que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo, y de los que entregará una copia completa al responsable del contrato. En relación con estas Inspecciones que los organismos competentes realicen sobre las instalaciones objeto de este contrato, el adjudicatario estará presente durante la inspección, quedando expresamente incluido esta prestación en el contrato el acompañamiento de las inspecciones reglamentarias correspondientes.

1.3. Protocolos de limpieza y desinfección de las instalaciones

Los protocolos de limpieza y desinfección de las instalaciones interiores de agua sanitaria y de torres de refrigeración se ejecutarán conforme al RD 487/2022 y, en todo caso, seguirán un procedimiento secuencial, distinguiendo entre:

- ♣ Limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria
- ♣. Desinfección térmica de la red de agua caliente sanitaria (ACS)
- A Procedimiento de limpieza y desinfección de torres de refrigeración
- * Tratamiento de desinfección de los aljibes de la instalación de contra incendios

1.4. Autocontrol de la calidad del agua de consumo HUMANO

Con periodicidad anual, se realizarán los análisis de control del agua de consumo humano, con objeto de controlar los parámetros de salubridad, calidad y limpieza establecidos en el Anexo III.2 del RD. 487/2022.

Los puntos de muestreo serán los que se establezcan en el PPCL, que resultarán como mínimo los detallados en el Anexo I del Pliego.

Los parámetros a controlar en estos análisis de detallarán en el PPCL, que serán, al menos:

- Olor, sabor y color.
- Turbidez.
- Conductividad.
- Temperatura
- pH. Amonio.
- Bacterias coliformes.
- Escherichia coli (E. coli).
- Cobre, cromo, níquel, hierro, plomo u otro parámetro, en su caso. Cloro libre residual y cloro combinado residual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

1.5. Operaciones menores de prevención y control de la legionelosis en el ayuntamiento de Lorquí. La empresa adjudicataria realizará actuaciones menores de prevención y control de la legionelosis, de las definidas en la UNE 100030:2017 de Prevención y control de la proliferación y diseminación de la legionelosis en instalaciones, de climatización y contra incendios.

El alcance y periodicidad de estas actuaciones se detallan en el Anexo I de este PPT. En este sentido, la empresa adjudicataria incluirá, dentro de su plan de formación de empresa, sin sobrecoste para el Ayuntamiento de Lorquí la formación del personal propio o de empresa de servicios a terceros que así le indique el Ayuntamiento de Lorquí y que realice operaciones menores en la prevención y control de la legionelosis, en las instalaciones objeto de este Pliego.

1.6. Plan de formación al personal propio o de empresa de servicios

El personal propio o de empresa de servicios a terceros que realice operaciones menores en la prevención y control de la legionelosis, en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura, comprobación de los niveles de biocidas, control de pH, se incluirá dentro del plan de formación de la empresa titular de la instalación o de la empresa de servicios a terceros. Este personal será designado por el responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Lorquí, con un máximo, en todo caso, de 12 personas. El Plan de Formación deberá garantizar unos conocimientos mínimos y disponer de los requisitos formativos que se establecen en el Anexo B de la UNE 10030:2017 de Prevención y control de la proliferación y diseminación de legionelosis en instalaciones.

1.7. Informes del servicio.

Trimestralmente, el adjudicatario redactará un informe de los trabajos efectuados en este ámbito, recogiendo tanto los incluidos en el plan de mantenimiento, como los especiales o imprevistos y cualquier otro dato que deba ser reseñado, como los materiales empleados en las actuaciones.

A la finalización del periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario entregará al responsable del contrato un informe técnico final que resuma la actividad desarrollada a lo largo de éste.

Este informe reflejará, como mínimo, los siguientes puntos:

- Trabajos realizados, referidos a los aprobados durante la vigencia del contrato.
- Estado de las actuaciones ya ejecutadas, y en su caso, las pendientes.
- Control y seguimiento de consumos de materiales.
- Informes de todas las inspecciones, junto con los informes de las subsanaciones que hayan resultado necesarias
- Documentación necesaria ordenada según RD 487/2022 de las actividades mínimas de revisión, limpieza y desinfección de torres de refrigeración y dispositivos análogos.
- Justificación del cumplimiento de los distintos PPCL de cada uno de los centros.
- Así mismo, el adjudicatario se asegurará de que los Planes de Prevención y Control de la legionelosis de cada uno de los centros esté completamente actualizado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

La presentación de los PPCL con todas sus partes actualizadas, junto con el informe técnico final, serán vinculantes para la recepción de la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato. Durante el último mes de vigencia del contrato el adjudicatario será responsable de traspasar al responsable del contrato, toda la información, documentación y datos sobre el servicio prestado que sean pertinentes para garantizar una adecuada continuidad en las tareas contratadas.

1.8. Responsable técnico

El adjudicatario designará un responsable del servicio, que ejercerá las labores de Dirección Técnica e interlocutor con el Responsable del contrato designado por e Ayuntamiento de Lorqui. Esta misma persona será el Responsable Técnico de los distintos PPCL, por lo que, en virtud del art.18.4 del RD 487/2022, deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el art. 5 del citado real decreto y, en su caso, según lo establecido en el art. 5 del RD 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

1.9. Condiciones particulares

- a) El adjudicatario deberá acreditar documentalmente estar en posesión de las homologaciones, acreditaciones o títulos exigidos por la normativa vigente para poder realizar los trabajos derivados del cumplimiento del contrato. En todo caso, las personas físicas o jurídicas que realicen los tratamientos con productos biocidas deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo dispuesto en el art.16.3 del R487/2022.
- b) Los laboratorios que realicen los análisis descritos en el anexo VII, parte A del RD 487/2022, deberán tener acreditados los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» por una Entidad Nacional de Acreditación conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo.
- c) Las revisiones de cada equipo se realizarán dentro de los plazos que la normativa requiera para cada instalación. En todo caso, se programarán dentro del horario de funcionamiento del edificio, fijándose de común acuerdo, por el responsable del contrato y el adjudicatario, en función de las posibilidades de cada Centro. En la ejecución de los trabajos, se coordinará con el Encargado de Mantenimiento u otra persona que el Responsable del contrato designe, atendiendo sus indicaciones, especialmente en relación con la operativa de corte y puesta en servicio.
- d) Productos utilizados. De acuerdo al RD 487/2022, en las operaciones de mantenimiento higiénico sanitario se podrá utilizar cualquiera de los desinfectantes que para tal fin haya autorizado la Dirección General de Salud Pública.

Los sistemas físicos y físico-químicos, que no precisan de autorización específica, serán de probada eficacia frente a Legionella y no deberán suponer riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operarios ni otras personas que puedan estar expuestas, debiéndose verificar su correcto funcionamiento periódicamente. Su uso se ajustará, en todo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

momento, a las especificaciones técnicas y régimen de dosificación establecidos por el fabricante.

En el caso de instalaciones interiores de agua de consumo humano fría y agua caliente sanitaria, los productos químicos utilizados para el tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto a tal fin en el RD 487/2022. Las descargas de agua con desinfectantes al sistema integral de saneamiento deberán cumplir con la legislación vigente.

- e) Registro de operaciones. El adjudicatario elaborará y mantendrá el registro de operaciones de mantenimiento de cada instalación, conforme al RD 487/2022, que estará en cada Centro a disposición de las autoridades sanitarias, así como del Responsable del contrato. De esta documentación y de cuanta se genere debido a la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario facilitará una copia digitalizada al responsable del contrato, para gestionar el contrato, con la periodicidad que se fije de común acuerdo por ambas partes, y que será como mínimo mensual.
- f) El responsable del contrato, podrá variar la dirección de los centros de trabajo durante la vigencia del presente contrato atendiendo a sus necesidades, quedando la empresa contratista obligada a realizar las actuaciones en las nuevas instalaciones. Dicha variación será comunicada por correo electrónico, por el responsable del contrato, sin generar derecho a indemnización adicional alguno.

1.10. OBLIGACIONES GENERALES.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan de Prevención y Control de la Legionelosis definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del mantenimiento y cumplir estrictamente todas las normas vigentes aplicables y de toda aquella norma relacionada con esta materia que pudiera entrar en vigor a lo largo de la duración del contrato. Cualquier trabajo concreto u operación de la instalación que pudiera afectar al funcionamiento de los centros, deberá consultarse con el área responsable antes de proceder a su ejecución.

La Dirección de Instalación de la empresa adjudicataria mantendrá contacto con la persona designada por el Ayuntamiento de Lorquí, y le tendrá perfectamente informado de los trabajos en curso y los previstos, a fin de ajustar su ritmo a las necesidades de los centros. Todos los operarios de la contrata o que tengan relación con la misma, estarán sujetos, durante su presencia en los centros, a la normativa existente sobre seguridad, confidencialidad, controles, etc. Durante la ejecución, se realizarán trabajos de limpieza, retirando embalajes, materiales sobrantes y todo aquello que pueda presentar dificultades para el desarrollo normal del Centro. El adjudicatario será responsable de los daños que pudiera ocasionar su personal en los servicios prestados, por lo que deberá acreditar el tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por daños a personas o bienes que pudieran producirse por sus operarios o por los elementos que mantienen, debiendo adjuntar una copia de dicha póliza conforme a lo establecido en el art.150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

LOTE 2: Desinfección, desinsectación y desratización de la red de alcantarillado, vías publicas, edificios, locales e instalaciones municipales, así como el control y vigilancia del mosquito tigre.

EL objeto del presente pliego es establecer las especificaciones técnicas referentes al LOTE 2 que hace referencia a la desinfección, desinsectación, desratización y control y vigilancia del mosquito tigre, que incluye:

-Desinfección, desinsectación y desratización, en el término municipal de Lorqui, en todas las instalaciones e infraestructuras, dependencias y edificios municipales, así como en las zonas del casco urbano, de titularidad municipal, locales privados en ejecución subsidiaria o por cumplimiento de órdenes judiciales, y locales privados sometidos a programas de Servicios Sociales, en los que se requiera la realización de dichos trabajos de saneamiento.

Estos servicios tienen como objetivo reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos que de forma cíclica hacen su aparición en el municipio de Lorqui, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos.

- -Control de las poblaciones de mosquitos y otros dípteros en el término municipal de Lorqui, hasta niveles aceptables dirigiendo dicho programa hacia dos frentes de actuación: control de poblaciones larvarias y control de las poblaciones de adultos, con especial hincapié en el primero. Las especies de mosquitos a combatir son aquellas de importancia en salud pública por su picadura a las personas. De las especies de mosquitos detectadas en el municipio, las especies pertenecientes al grupo de los culícidos: Culex spa y Aedes son el objetivo fundamental. Los servicios objeto del contrato —control de mosquitos y otros dípteros- serán en todo momento de carácter público, sin compromiso de atender solicitudes de carácter privado o particular.
- -Tratamientos especiales contra organismos-plaga que deterioran o ponen en riesgo la salud pública o la calidad de vida de los ciudadanos.
- -Preparación, organización y tratamiento de la información de concienciación ciudadana en la prevención contra las poblaciones de Aedes sp. (mosquito tigre)

2.. ÁMBITO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

2.1 Control de plagas

La finalidad es establecer un programa de control en el municipio de Lorqui, sea cual fuere la plaga —objeto de este contrato- teniendo en cuenta las siguientes etapas de acuerdo con la anterior norma UNE 16363.

2.1.1. Diagnóstico de situación.

El Diagnostico de Situación es la valoración previa al diseño e implantación del Programa de Actuación e incluirá la descripción del origen e identificación de los organismos nocivos, su distribución y extensión y la determinación de los factores que originan y/o favorecen su proliferación. El Diagnostico de Situación es el resultado de fases secuenciales: recogida de información previa, inspección y análisis de situación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

2.1.2. Programa de actuación.

Es el conjunto de medidas y estrategias de actuación, secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia; además, se deben incluir los procedimientos de comunicación, gestión y educación sanitaria de los usuarios de las Instalaciones que garanticen su viabilidad, quedando, todo ello, recogido en un documento.

- 2.1.3 Planificación. Una vez identificada la plaga, habrá que determinar las medidas de control. Se deberán escoger los métodos de aplicación y los materiales más convenientes. Se deberán determinar a priori las áreas que deben ser tratadas y todos los aspectos prácticos.
- 2.1.4.Medidas de control, Cualquier medida deberá depender de la plaga que debe ser controlada. En el establecimiento de las medidas de control tan importante son las medidas químicas y/o biológicas, como la buena praxis de aplicación de las mismas
- 2.1.5 Evaluación. El seguimiento continuado del nivel de contaminación/ infestación y de las medidas de control y estrategias adoptadas se estima requisito imprescindible de todo Plan de Control de Plagas. Para la buena consecución del objetivo de este contrato, es extraordinariamente importante determinar el éxito o fracaso de las medidas de control efectuadas.
- 2.1.6.Mantenimiento. La mayoría de las medidas de control muestran un efecto beneficioso del mismo dentro de un intervalo de pocos días, pero probablemente pasará algún tiempo hasta que se pueda erradicar el problema, por lo que se deberán tomar otras medidas de mantenimiento —de menor envergadura- que a menudo son necesarias.

3. Campaña de desinfección, desinsectación y desratización

Desratización y desinsectación: Comprende básicamente el control de roedores y cucarachas, especialmente Raltusnotvegicus y Peri planeta americana, como riesgo para la salud pública en: Red de saneamiento de aguas residuales e instalaciones de bombeo de titularidad municipal, Red de saneamiento de aguas pluviales y bombeos de titularidad municipal. Isletas de contenedores soterrados para la recogida de basuras, Red semafórica y alumbrado público, Dependencias y locales de titularidad municipal, incluyendo colegios públicos y polideportivos municipales. Solares municipales incluidos en la trama urbana con problemas para salud pública. Todas aquellas infraestructuras municipales y propiedades patrimoniales/públicas municipales que, sin estar comprendidos en los anteriores, puedan precisar de alguna actuación a demanda de los servicios técnicos de este Ayuntamiento. Los tratamientos de control de roedores y desinsectación en las dependencias municipales (incluidas instalaciones deportivas y colegios) conseguirán la minimización del nivel plaga, La periodicidad será la indicada a partir de los datos de inspección contrastados, como mínimo, será de 4 al año.

Desinfección: Se realizará en aquellos casos en que se considere necesario a juicio de los servicios técnicos del Ayuntamiento en los locales, dependencias o similares en que la corporación local tenga competencia. La desinfección eliminará los microorganismos patógenos que existan tanto en ambientes como en superficies, esta desinfección se realizará en aquellas dependencias que estime conveniente la dirección técnica municipal por la naturaleza o acontecimientos acaecidos en las mismas. Igualmente, la desinsectación, desratización y desinfección se realizará en centros y dependencias no municipales cuando exista el compromiso o la obligación de sanearlos por parte del Ayuntamiento (ejecución subsidiaria u orden judicial), así como en lugares denunciados, que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

sin estar comprendidos entre los anteriores, puedan tener una razonable relación causa-efecto con el deterioro o riesgo para la salud pública.

3.1. Campaña para el control de las poblaciones de mosquitos y otros dípteros

Serán afectas a la campaña, todas aquellas zonas que puedan constituir lugares de cría, focos larvarios o reservorios de adultos, incluidos los focos que puedan localizarse en el término municipal.

- a) Descripción: Control principalmente de los mosquitos Culexsp, Aedes sp. etc., priorizando el control larvicida en los focos de cría. No obstante, se acometerían tratamientos adulticidas, en caso necesario normalmente mediante técnica de termonebulización u otra de probada eficacia técnica.
- b) Ámbito de actuación: Posibles estancamientos de aguas del municipio (acequias, barrancos, fuentes, imbornales, etc.) y especialmente en cauces, así como zonas de refugio de mosquito adulto que afecten a núcleos urbanos,
- c) Observaciones: Se aportará de forma continuada durante la ejecución del contrato de una catalogación de focos potenciales de cría de los mosquitos. Dicha memoria también incluirá un epígrafe destacando aspectos como: la clase, orden, familia, género y especie de los mosquitos detectados; estimación de las poblaciones existentes; eficacias presumibles de los productos empleados y medidas pertinentes para el control de mosquitos. Los tratamientos se realizarán por medios terrestres principalmente, tanto para el control de larvas como de adultos.

4. Definición de los servicios

4.1. Ejecución de la campaña de control de roedores y desinsectación en exteriores

Con anterioridad al comienzo de cada tratamiento, la empresa deberá comunicar al Ayuntamiento las fechas previstas para realizar los tratamientos antes de 15 días, con el objetivo de transmitir esta información a la ciudadanía (comunidades de propietarios principalmente) para crear sinergias entre tratamientos privados y los regulados en este pliego.

Los trabajos se realizarán a lo largo de todo el año de manera continuada respetando al máximo las periodicidades establecidas en el pliego para los distintos tratamientos.

El mínimo de tratamiento en exteriores será de cuatro anuales.

En caso de que en alguna zona, por determinadas circunstancias, se aconseje en base a criterios técnicos, la intensificación de los tratamientos, estos se realizarán hasta que los niveles poblacionales se reduzcan a valores aceptables.

El tratamiento de la red para control de roedores se realizará de forma que se revisará el 100 % de los registros en cada campaña y se tratará 1 pozo cada 50 metros de calle y aquellos de cruce, de manera que en total sean como mínimo un 30 % de los pozos en cada revisión, y de 120 % a lo largo de la anualidad.

El tratamiento de la red para control de blatáridos se realizará de la forma que se revisará el 100 % de los registros en cada campaña y se tratará 1 pozo cada 50 metros de calle y aquellos de cruce, de manera que en total sean como mínimo un 30 % de los pozos en cada revisión, y de 120 % a lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

largo de la anualidad, Se prestará especial atención a aquellas calles que puedan tener mayor actividad de cucarachas, zonas donde los tratamientos serán más intensivos.

Para el tratamiento de control de roedores se pondrá rodenticida o repondrá, a excepción de las situaciones en que el nivel de carga de la red sea alto, en el cual se deteriorará rápidamente al existir humedad en el registro. El rodenticida deberá colgarse de forma que sea accesible a los roedores, pero no sea arrastrado por el agua del alcantarillado.

Cada vez que se trate la zona será sustituido, independientemente de que se haya comido o no.

Dado que las trampas hay que revisarlas todas y tratar, en caso de aumento de presencia en una zona, se aumentará la frecuencia a tratar con rodenticida. La revisión debe ser total ya que cualquier zona que haya sido pasada por alto o mal evaluada podrá convertirse en fuente de reinfestación.

Siempre habrá que tener en cuenta una fase de mantenimiento posterior —en caso de fuertes infestaciones- que implicará una colocación de cebos en los puntos concretos en que la desratización no ha sido completa, ya que si no se realiza este mantenimiento puntual, que implica un gasto mínimo en comparación con nueva programación de tratamiento de campaña, no se podrá erradicar el problema en ese foco.

A la hora de elegir las trampas a controlar, se tendrá en cuenta que siempre se tratarán aquellas situadas en las confluencias de dos a más calles (nudos o intersecciones). Se deberá alternar el uso de las materias activas autorizadas para prevenir la aparición de resistencias, no usándose la misma en una misma zona para combatir una misma plaga por un período superior a seis meses.

Se deberá de planificar la desinsectación de manera que se realice simultáneamente al de roedores, pero sin que los productos utilizados para la desinsectación puedan influir sobre el carácter atrayente del cebo o sin que el cebo rodenticida se coloque con demasiada antelación al tratamiento insecticida de forma que sirva de soporte alimenticio para las cucarachas. Se adoptará sistema de marcaje de las tapas de los registros, no pudiendo precintarse las mismas, y para ello deberá utilizarse el método más adecuado.

4.2 Realización de desratización, desinsectación y desinfección en dependencias municipales o similares.

Con anterioridad al comienzo de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento las fechas previstas para realizar los tratamientos, antes de los 15 días. Los trabajos a que hace referencia este pliego de condiciones serán realizados, en horarios y fechas en las que no se entorpezca el normal funcionamiento de los servicios municipales, y siempre teniendo en cuenta la seguridad y salud tanto de los trabajadores de las distintas dependencias como de las personas que hacen uso de ellas, estableciendo y respetando los plazos y medidas de seguridad, así como cualquier requisito que establezca la legislación vigente. Los portacebos o trampas en dependencias o similares, estarán debidamente señalizados e identificados, leyendas de "peligro raticida" o similar y las señales de toxicidad prevista por la ley. Deberán de portar también etiqueta con la composición del rodenticida o plaguicida utilizado y el número de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología para los casos de ingestión accidental. Se establecerá el número de revisiones (mínimo 4) de estos puntos fijos de tratamiento. La prestación del servicio se realizará en horario y día previamente acordado entre el personal de empresa adjudicataria y el encargado de cada centro objeto del tratamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Trimestralmente se presentará informe en el Ayuntamiento reflejando todas las actuaciones realizadas indicando, horario, centros, días, plagas tratadas, productos utilizados, personal que lleva a cabo los servicios, estado inicial de la dependencia a tratar, si se observan deficiencias que puedan mermar la eficiencia de los tratamientos, así como cualquier otro dato significativo. Si el tratamiento rodenticida se realiza en solares vallados o en dependencias cerradas se deberá indicar la ubicación y contenido a los responsables de la instalación, así como reflejarlo en un informe a presentar en el Ayuntamiento, cualquier cambio deberá notificarse de inmediato. Los cebaderos deberán impedir el acceso al cebo a personas y animales domésticos y estarán etiquetados advirtiendo de su peligro conforme la legislación establece.

4.3 Ejecución del control de las poblaciones de mosquitos y otros dípteros.

Para los mosquitos, independientemente de la metodología — control químico o biológico- que adoptemos, las actuaciones de control de poblaciones de mosquitos deben enmarcarse siempre en estrategias tendentes a la reducción de poblaciones a un nivel que no ocasionen problemas, pero nunca en estrategias de erradicación de poblaciones, El control de mosquitos culícidos estará basado en el control de poblaciones larvarias, actuando contra poblaciones de adultos cuando se considere necesario. Deberá disponerse de vehículo específico para tratamientos amplio espectro en control de mosquitos.

En caso de fuertes lluvias en épocas cálidas, que inunden grandes espacios durante varios días, se podrán realizar tratamientos aéreos. Las actuaciones propuestas deberán realizarse en los días, horas y formas que comporten el mínimo peligro y molestias para las personas, menor riesgo medioambiental y mayor eficacia. Deberán utilizarse principios activos y formulados propuestos, con la especificación en su caso de la rotación de productos a realizar para evitar resistencias. La empresa presentará una estimación de la cantidad de productos a utilizar, quedando expresamente prohibido la utilización de productos que se encuentren incluidos en las categorías toxicológicas de "Tóxico" o "Muy Tóxico". Cualquier cambio en los productos destinados a la campaña reflejados en la oferta deberá ser comunicado y autorizado previamente por el Ayuntamiento.

En los servicios de actuación contra mosquitos el adjudicatario deberá atender con la mayor diligencia y brevedad el tratamiento de las zonas, parajes o enclaves que, consecuente con las denuncias recibidas que denoten la existencia de poblaciones elevadas mosquitos, demanden una actuación urgente. Control del mosquito tigre. El adjudicatario debe señalar en la cartografía municipal, que se le facilitará en formato CAD o GIS, los lugares de cría detectados en el término de Lorqui, marcando su estacionalidad y grado de implicación en la presencia de poblaciones numerosas de mosquito tigre. El control se hará sobre las formas larvarias, mediante tipo de aplicación localizada, con escasa o casi nula nocividad para las personas, garantizando el descenso inmediato de la reproducción de la especie al no alcanzar el estado adulto y no permitir la continuación del ciclo. Para ser eficaz las aplicaciones se deberán realizar cuando las poblaciones se encuentren en estado Ll o L2, ya que a partir del tercer estado larvario (L3) la eficacia del tratamiento disminuye a porcentajes inferiores al 40% de la población, frente a eficacia del 95% en el caso de los estados tempranos del desarrollo. Los tratamientos deben ser continuados durante todos los meses y no de manera estacional en el periodo estival.

El seguimiento de las poblaciones se realizará una vez por semana, si bien en las estaciones frías, de diciembre a marzo, se pueden prolongar de manera que se efectúen cada 15 días. Para desarrollar el adecuado programa de vigilancia se establecerán los contactos pertinentes con la Dirección General de Salud Pública, a través del Centro de Salud Pública de Lorqui, con objeto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

acotar al máximo el área actual de colonización de este mosquito, delimitar su periodo de actividad y estimar su abundancia.

Dadas las características ecológicas y etológicas de este mosquito, podrán planificarse muestreos, sin mayor coste para el Ayuntamiento de Lorqui con metodología concreta y específica, utilizando, ovitrampas y/o trampas olorosas, o cualquier otra técnica de probada eficiencia.

4.4 Tratamientos especiales y avisos.

Se realizarán todos los tratamientos que sean necesarios para combatir cualquier tipo de organismoplaga que pueda constituir objeto de control de las que se contemplan en este pliego o puedan suponer un riesgo para la salubridad del municipio o la de su población. En este sentido, cuando haya quejas ciudadanas o de empleados al servicio del Ayuntamiento por presencia de plagas (avistamiento en el exterior), se comunicará dichas quejas a la empresa responsable del control de plagas para que sean atendidas en un plazo ordinario de 48 horas y en caso de considerarse urgente el plazo será de 12 horas si se encuentran cerca de colegios, residencias, centros de salud, mercado, etc.

En el caso de roedores en el interior de dependencias, el plazo recomendado será de 12 horas y si se trata de zonas sensibles como comedores o residencia será prioritaria.

Véspidos y ápidos.

En cuanto a los tratamientos contra avispas, abejas y hormigas, solo se contemplarán aquellas actuaciones en la vía pública o edificios municipales en las que exista un riesgo evidente para la Salud Pública. La empresa adjudicataria realizará una valoración de las medidas, tanto físicas como de otra índole, necesarias para evitar el problema de himenópteros en un futuro. Las especies contempladas serán las comunes de los géneros Vespa sp, Vespulasp y Polistes, así como contra Apis mellifera (en caso estrictamente necesario debido a riesgos para la Salud Pública). En cuanto a la avispa asiática (Véspulavelutina) dada su elevada peligrosidad, se recomienda hacer un estudio específico de su problemática y método de actuación.

Los tratamientos biocidas en caso de ser necesarios serán complementarios a las actuaciones indicadas. Los tratamientos contra avispas solitarias de la familia Sphecidae en áreas recreativas de tierra (parques infantiles) requerirá de una serie de actuaciones a realizar por parte de los servicios municipales: anegar la zona afectada, roturar la tierra, etc. Para abejas, la legislación vigente prohíbe cualquier tipo de actuación, salvo la actuación de un colmenero y en las avispas lo más correcto es la eliminación de los nidos, que deberá realizarse al atardecer cuando los individuos de la colonia se encuentren en su interior. En el caso de utilizar insecticidas en avispas se deberá destruir posteriormente el nido dado que las feromonas de estosinsectos ejercen un poder atractivo importante que conlleva la formación de una colonia nueva en el mismo nido. En caso de abejas la adjudicataria que resulte deberá contactar con el colmenero, y serán de su cuenta los gastos ocasionados.

5.Productos a utilizar.

5.1. Productos para control de plagas

Cumplirán toda la legislación vigente en cuanto a registro, envasado, etiquetado, etc. Todos los productos deberán estar autorizados para el empleo que se les vaya a dar, ser de fabricación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

reciente y estar en perfectas condiciones de uso. Deberán estar autorizados en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (a través del Registro de Biocidas). Únicamente se permitirán los que cuenten con registro definitivo y no con no de registro provisional.

No se utilizarán productos con materias activas con factor de resistencia elevado o que pudieran alterar el proceso de depuración una vez que lleguen a las EDAR. Se deberán presentar al menos 2 productos con materias activas diferentes para cada uno de los distintos tratamientos. La empresa adjudicataria deberá presentar de cada uno de los productos a utilizar el nombre del producto, copia del etiquetado del envase original, número en el Registro de Biocidas, ficha técnica donde figuren los datos de seguridad y su modo de empleo, así como lo establecido en la legislación vigente. Presentarán la mínima toxicidad posible tanto para seres humanos como animales y bajo impacto ambiental. Los productos se aplicarán de forma que garanticen la seguridad e inocuidad para las personas y los animales no objeto de control.

El Ayuntamiento de Lorqui se reserva la potestad de proceder a la sustitución de los productos propuestos por otros de diferentes características o formulación, si durante el curso del contrato así fuera aconsejable.

5.2. Rodenticidas

Los rodenticidas utilizados se atendrán a los siguientes criterios:

- Serán de calidad adecuada, en cuanto a materias activas, soporte, excipiente, estado de conservación y presentación.
- -Estarán dotados en su composición de materias que le aporten gran resistencia frente a la humedad y condiciones ambientales adversas (parafina u otros), así como, de sustancias que los hagan especialmente desagradables para otros animales y personas (bitrex o similar) sin disminuir su apetencia por los roedores.
- -Al menos en el tratamiento de la red de alcantarillado, el producto a emplear será rodenticida sujeto por alambre galvanizado de al menos 100 gr. dependiendo del tipo de producto, composición y concentración, En exteriores nunca se utilizarán presentaciones que sean atrayentes para otras especies como aves.
- El principio activo será a base de anticoagulantes de segunda generación, nunca productos considerados como tóxicos o muy tóxicos por la legislación vigente. Los residuos generados por la utilización de estos cebos (cebos deteriorados, alambres, envases), serán eliminados por parte de la empresa de forma adecuada, de acuerdo siempre a lo dispuesto en la normativa sobre Residuos.
- Insecticidas Los insecticidas utilizados cumplirán las siguientes premisas: La formulación será elegida previa al tratamiento en función a su máxima eficacia frente a la especie a tratar y el lugar de tratamiento. Se dará prioridad a los biocidas de tipo biorracional (reguladores del crecimiento e insecticidas microbianos), que afecten a procesos biológicos específicos de los artrópodos, y por tanto presenten menor riesgo para las personas 'Y otros seres vivos, que los biocidas genéricos (insecticidas de síntesis, compuestos inorgánicos, etc.).
- La aplicación del producto y los principios activos a utilizar, lo serán de manera que maximizando u efectividad se evite el impacto no calculado sobre el medio ambiente (riesgo

asumible), Tanto la metodología empleada como el principio activo, serán comunicadas a los servicios municipales

5.3.Insecticidas para mosquitos

Se aplicará insecticida biológico a base de Baceillusthurigiensis e insecticida IGR para zonas urbanas y focos con abundante carga orgánica.

6. Vehículos y maquinaria

El material necesario para la prestación de los servicios objeto de este contrato será a cuenta del adjudicatario. El adjudicatario estará obligado a mantenerlo en perfecto estado de uso y renovarlo cuantas veces sea necesario. Los vehículos a utilizar serán lo más adecuados a las características del servicio y a las necesidades de la localidad. Todos los vehículos serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios. En los sitios más visibles (laterales de la caja, cabina, etc.) y mientras se preste el servicio, todos los vehículos llevaran la siguiente inscripción en lugar visible:

- Control de Plagas y/o Servicio de Prevención y Control de Legionella
- Limpieza y desinfección
- Imagen homogénea mediante la pintura uniforme según diseño a determinar.
- Reparaciones estéticas cuando se requiera.

Será obligación del contratista la organización y ejecución de los trabajos de conservación, entretenimiento y reparaciones necesarias para que toda la flota de vehículos adscrita al servicio se encuentre siempre en condiciones óptimas de servicio. Todos los gastos que puedan producirse por la adquisición, amortización, conservación y mantenimiento de la maquinaria serán por cuenta del adjudicatario. Todo el material deberá ser minuciosamente descrito por el adjudicatario, con aportación de catálogos y cuántos datos crean necesario aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

7. Personal

7.1 Personal para el tratamiento y control de plagas

Será necesaria la presencia del técnico de la empresa adjudicataria, in situ, en la primera inspección general para realizar el estudio de las características particulares de cada dependencia, así como del alcantarillado y establecer el protocolo de actuación para que los tratamientos sean efectivos. De este estudio preliminar se entregará informe y propuesta en los servicios técnicos para que previo a su aplicación tenga la conformidad por parte de los técnicos municipales de los tratamientos a realizar. También será necesaria la presencia del técnico de la empresa adjudicataria en caso de aparición de nuevas plagas, detección de resistencias, focos recurrentes u otra situación que requiera un estudio especial.

En el informe de los trabajos realizados deberá figurar el nombre y número de carné de la persona que ejecute ese servicio, así como su firma. Se realizarán informes de todas las actuaciones que se realicen en el municipio para los distintos tratamientos. Dichos informes se entregarán en los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

servicios técnicos dentro de los 15 días siguientes a la realización de los correspondientes tratamientos normales y 72 horas en caso de tratamientos de urgencia.

El personal que realice los tratamientos en el alcantarillado deberá confeccionar el registro de cada trapa de alcantarillado indicando el nombre la vía, donde está ubicada, frente a qué número o entre que números se encuentra, si ha presentado algún problema para su apertura, alguna incidencia respecto al tratamiento y la fecha de ejecución.

La presencia de cucarachas se indicará por niveles siguiendo esta graduación o la que se proponga por la empresa y sea aceptada por el Ayuntamiento de Lorqui :

nivel 0, si no hay ninguna;

nivel 1, si hay menos de 25;

nivel 2, si hay entre 25 y 100;

y nivel 3, si hay más de 100

y respecto a roedores se reflejará: presencia o ausencia, si el rodenticida ha sido comido o no, respectivamente.

Para los tratamientos programados sobre el alcantarillado, en el plazo de 15 días se presentará a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Lorqui, el informe donde conste cada trapa, los productos utilizados, la forma de aplicación y la plaga tratada. Se señalizarán los registros en los que se haya realizado el tratamiento.

Se dispondrá de al menos una PDA por equipo con GPS, conexión telefónica y cámara fotográfica digital. El dispositivo GPS será de alta resolución, destinado a georreferenciaciones especialmente precisas. En el acceso a las dependencias tratadas se pondrán carteles indicando las medidas y el plazo de seguridad a adoptar, según establece la legislación vigente.

El personal que realice los tratamientos en dependencias municipales deberá comunicar tanto al Ayuntamiento como al responsable de la instalación a tratar, con suficiente antelación a su realización, el día, la hora aproximada, el tratamiento a realizar, el plazo de seguridad con el fin de evitar intoxicaciones o cualquier otro riesgo.

7.2 Identificación y uniformidad del personal.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz y uniformidad. Los uniformes deberán incluir chalecos con elementos reflectantes.

7.3 Conducta del personal.

El personal adscrito al servicio deberá guardar con el público las mayores consideraciones y corrección. El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario.

7.4 Prevención de riesgos laborales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

El contratista deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo y cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario dotará a su personal de los elementos necesarios para su trabajo, equipos de protección individual, etc. así como todos aquellos que se exijan por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. En materia de prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril por el que se modifica el anterior así como en el resto de la normativa, en particular: el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo, la Orden 25 de marzo de 1998, por el que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997 y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

8. Responsabilidades.

8.1 La empresa Estará legalmente autorizada para la realización de los servicios a prestar, y por tanto inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, debiendo acreditar este hecho mediante copia compulsada de la resolución de inscripción en dicho Registro. Así mismo la empresa deberá cumplir todo el requisito que legalmente estén establecidos por las Autoridades Sanitarias para ejercer esta actividad. La empresa contratada debe contar con la figura de un Responsable Técnico que será responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberán utilizar los biocidas, y de firmar el certificado del servicio realizado

Además, estará acreditado conforme al RD 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. El personal técnico cualificado de la empresa contratada debe tener la cualificación necesaria para poder realizar los tratamientos, que constan en el contrato conforme al RD 830/2010. Designará una persona y un teléfono de contacto para su relación con el Ayuntamiento. La empresa se comprometerá a prestar los servicios de emergencia que le solicitase el Ayuntamiento de Lorquí.

El contratista será responsable, ante el Ayuntamiento, de las faltas que cometan sus operarios y estará obligado a la reparación de los daños causados con motivo de la defectuosa prestación como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio.

8.2 Minimización de riesgos y molestias.

Los trabajos a que hace referencia este Pliego de Condiciones serán realizados, salvo causas de fuerza mayor, en horarios y fechas en las que no se entorpezca el normal funcionamiento de los servicios municipales y siempre teniendo en cuenta la seguridad y salud de los trabajadores que en las distintas dependencias prestan sus servicios, así como de las personas que hacen uso de ellas, estableciendo y respetando los periodos y medias de seguridad necesarios. Todos los trabajos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

relativos a los servicios incluidos en este Pliego, deberán realizarse tratando de minimizar los peligros y molestias de cualquier tipo.

Las actuaciones que se lleven a cabo deberán ir acompañadas de una correcta señalización, según las normas vigentes, para evitar en lo posible cualquier tipo de accidente.

8.3 Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario es responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas, con motivo de los trabajos realizados, que deberán señalizarse adecuadamente y cuidar su realización, con el respeto debido al público. La empresa será la única responsable de las actuaciones que pudieran derivarse por accidentes de trabajo, vehículos, etc. así como de la responsabilidad civil, que se derivase por actuaciones indebidas, negligencia u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o del incumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones.

Para garantizar los posibles daños dispondrá el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000,00 € por cada siniestro.

Este seguro cubrirá la responsabilidad civil del contratista, de los técnicos y personal que esté a su cargo y los que le puedan reclamar al Ayuntamiento (personal político, funcionario y laboral) y los facultativos que se encargan de la Dirección Técnica de los trabajos, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda por los trabajos contemplados en el presente Pliego.

8.4 Relaciones institucionales y publicaciones científicas.

La empresa adjudicataria no podrá mantener relaciones institucionales, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentos o datos, sobre temas concernientes al servicio contratado, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Lorquí ni la empresa ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio contratado, podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo del Ayuntamiento sobre materas relacionadas con la prestación del servicio y datos del servicio de control de plagas de Lorquí.

Esta prohibición persistirá incluso cuando haya finalizado la ejecución del contrato. La publicación de trabajos científicos y/o utilización para estos de datos propiedad del Ayuntamiento de Lorquí y/o derivados o relacionados con la ejecución de estos trabajos deberá someterse al conocimiento y autorización previa del Ayuntamiento.

8.5 Especiales situaciones:

Síndrome de sensibilidad química múltiple. La empresa adjudicataria adaptará su planificación de trabajos y métodos de trabajos en la zona alrededor de aquellos domicilios en donde se tenga constancia de casos de SQM.

9. Organización y control

9.1 Acreditaciones de la empresa y cualificación del personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- -Estará legalmente autorizada para la realización de los servicios a prestar, y por tanto inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas —ROESB-
- -Dispondrá en plantilla de técnico facultativo con título universitario válido en el estado español, dicho título estará relacionado en materia de biología, plagas, veterinaria, etc. Designará una persona y un teléfono de contacto para su relación con el Ayuntamiento de Lorquí
- .-Los técnicos aplicadores encargados de los servicios de control de plagas deberán estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de nivel 3 (Gestión de servicios para el control de organismos novicios) y del Certificado de Profesionalidad del nivel 2 (Servicios para el control de plagas) de acuerdo con el RD 830/2010 de 25 de junio o las capacitaciones equivalentes que la Comunidad Autónoma haya establecido como válidos en las disposiciones que haya podido adoptar en el marco de esta normativa.
- 9.2 Inspección, control y vigilancia municipal.

El licitador que resulte adjudicatario de los servicios objeto de este pliego de condiciones estará obligado a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga la Corporación y durante todo el período de ejecución del programa. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección, control, y vigilancia de la Administración, quien podrá realizar las revisiones de personal, materiales y vehículos objeto de este contrato, siéndoles facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento de los mismos.

El adjudicatario deberá confeccionar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones de la Administración Municipal, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y, en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento. Estos partes diarios se realizarán para cada uno de los servicios contratados y reflejarán: La distribución de medios humanos y equipos, así como sus incidencias.

Las incidencias ocurridas durante la jornada de trabajo. Concretamente durante el período de contratación deberá presentarse por el adjudicatario un parte diario de los trabajos realizados cuando se soliciten, especificando el personal y maquinaria utilizados, horarios de trabajos y posibles incidencias en los mismos.

Se presentará 1 informe tras el primer semestre y una memoria (o informe) final de la actuaciones o actividades desarrolladas durante la campaña anual y deberá contemplar, como mínimo, un análisis de la evolución de las plagas objeto del contrato.

- 9.3 Evaluación de la calidad del servicio. Se establecerá por la Dirección Técnica Municipal criterios de evaluación de calidad del servicio imprescindibles para controlar la efectividad de la empresa.
- 9.4 Libro de órdenes. El adjudicatario habilitará un libro de órdenes, foliado y numerado dónde se anotarán las directrices y órdenes que establezca el Ayuntamiento, en aras de la calidad del servicio; además de las órdenes que figuren en el citado libro y que sean suscritas por el responsable del Ayuntamiento, en el momento de comunicárselas al contratista, el cual firmará su enterado, se reconocerán aquellas otras órdenes que provengan del Ayuntamiento por otros medios

o canales, y que por su urgencia requieran ser ejecutadas con la mayor brevedad posible. Dicho libro de órdenes podrá ser de tipo aplicación informática.

- 9.5 Registro de operaciones de mantenimiento. La empresa encargada de la prestación del servicio de prevención de legionelosis en las instalaciones de riesgo pertenecientes a dependencias municipales será la encargada de registro de operaciones de mantenimiento en el que se anotarán las siguientes actuaciones: Fecha a de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación, extendiendo un certificado:
- -Con la fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (y especificación de éstas, así como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas.
- -Con Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua.

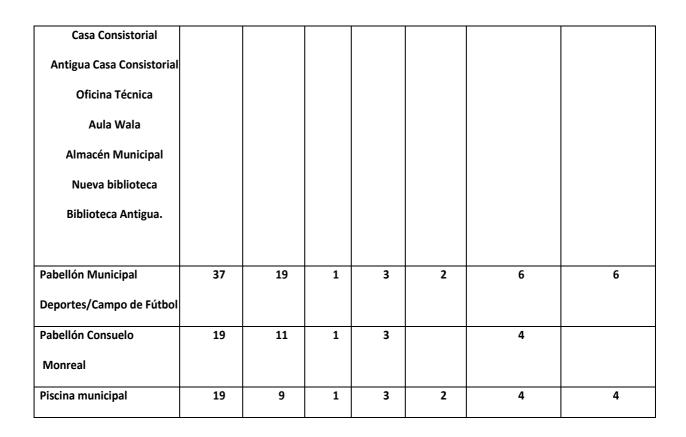
Nombre y firma del responsable técnico de las tareas realizadas, del personal que realizó las tareas y del responsable de la instalación. En todo trabajo se reflejará el tiempo empleado y si se ha producido alguna incidencia, Cualquier otro requisito o documento que pueda pedir la normativa al respecto.

La empresa adjudicataria de la contrata presentará una memoria global de las actuaciones realizadas a lo largo del año, así como dos informes semestrales.

Anexo de frecuencias de análisis legionelosis

Instalación	Nº ter AFC	Nº ter	ANAL	ANAL	ANAL	ANAL	ANAL
		ACS	Term	Term	PC	LEG	AER
			AFCH	ACS			
CEIP Jesús Garcia	50		1	0	2	3	3
CEIP Dolores Escámez	50		1	0	2	3	3
Centro cultural Lorqui	50		1	0		1	1
Centro de mayores	50	2	1	1	1	3	3
Centro cultural Maestro	50	6	1	2		3	3
Rodrigo							
Escuela Infantil	50	5	1	1		2	2
Policía Local	12	12	1	3	1	5	5
Sala de Estudio							

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23



CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES". ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el pasado 10 de abril de 2024, justificó la necesidad del contrato es los siguientes términos:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de servicios denominado "REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", por los siguientes motivos:

El elevado número de actos que se llevan a cabo por las fiestas locales, la necesidad de reforzar la limpieza de los colegios públicos, sobre todo en las épocas de vacaciones pues al están cerrados por las vacaciones de la comunidad educativa, es momento adecuado para realizar trabajos de limpieza más profundas y limpieza por la celebración de eventos, (semana cultural, celebración de obras de teatro, etc.). A lo anterior hay que añadir la previsión de la incorporación de nuevos edificios municipales, como es una nueva biblioteca, el Palacete de la Cierva, nuevo centro de día etc.

SEGUNDO: ORDENAR la redacción del pliego de condiciones administrativas (por la Secretaria General) y el pliego de condiciones técnicas (por la Jefa del Servicio de Limpieza de Interiores) así como de los informes necesarios para llevar a cabo la aprobación del expediente.

1.2. Procedimiento de licitación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 96.940,80 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

1.3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Tramitación ordinaria. El procedimiento a aplicar será de tramitación ordinaria debiendo de establecer los plazos indicados en la LCSP para este tipo de procedimientos.

1.5. Redacción de los pliegos y emisión de informes.

Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES,** que incluye pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 58.636,80 euros anuales. IVA incluido (desglosado en 48.460,17 € + 10.176,63 €) con cargo al presupuesto de 2024.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición del objeto del contrato

El objeto del presente Pliego es la contratación por parte del Ayuntamiento de Lorquí del Servicio de Refuerzo del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones técnicas en el que se definen todos los aspectos a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Asimismo de conformidad con el artículo 17 de la LCSP se trata de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado inferior a 143.000 euros.

1.2. Justificación de la no división en lotes

En este caso no procede la división en lotes dado que la ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división el lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el art 99.3 de la LCSP.

1.3. Necesidades a satisfacer

El elevado número de actos que se llevan a cabo por las fiestas locales, la necesidad de reforzar la limpieza de los colegios públicos, sobre todo en las épocas de vacaciones pues al estar cerrados por las vacaciones de la comunidad educativa, es momento adecuado para realizar trabajos de limpieza más profundas y limpieza por la celebración de eventos, (semana cultural, celebración de obras de teatro, etc.)

1.4 Código de Clasificación CPV

Según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y el código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), el CPV de este contrato es el 90911200-8, servicios de limpieza de interiores.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebra el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones administrativas tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego, en el pliego de condiciones técnicas y en los restantes documentos contractuales definidos en el apartado 2.2. de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Además del contrato que se suscriba al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c) La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d) El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con el contrato

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que se suscriba al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

2.5. Protección de Datos

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que se anexará al contrato.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

3.VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

a) Cálculo del coste hora mínimo:

Salario base: 1145 euros/mes x 12 meses = 13.740 euros. Gratificaciones extraordinarias: 1145 x 2= 2.290 Antigüedad: $21,80 \times 2 = 43,60$ al mes y a año= 523,20

Revisión salarial 23/24 se estima en 3% por lo que al año ascenderá a la cantidad de 496,60 euros

Salario anual =17.049,80

La empresa ha de incluir el coste de la Seguridad Social, estableciéndose como sigue:

Concepto	%
Contingencias comunes	23,60
Fogasa	0,20
Formación Profesional	0,60
Desempleo	5,50
Cuota IT+IMS	1,50
Total	31,40

Así el coste de seguridad social mínimo para la empresa es de:

SALARIO ANUAL X 31,40% = 17.049,80 euros x 31,40% = 5.353,64

Por tanto, el coste de empresa por una limpiadora/o es el siguiente:

COSTE ANUAL SERVICIO DE LIMPIEZA	22.403,44
SALARIO	17.049,80
COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL	5.353,64 euros

Horas anuales máximas según convenio: 1.747 horas

COSTE HORA= COSTE EMPRESA ANUAL/ HORAS MÁXIMAS ANUALES = 12,82 euros/h

b) Costes Indirectos:

En este apartado se incluyen los conceptos, recogidos en el convenio colectivo laboral y la Ley 13/1995 de prevención de riesgos laborales, entre otros, guantes, batas, calzado, seguro de responsabilidad civil, desplazamientos, coste de kilometraje, etc., ascendiendo los costes indirectos a la cantidad de 10,33%.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Por lo tanto, los costes indirectos del servicio ascienden a un 10,33% del coste directo, es decir COSTE INDIRECTO= 10,33 % de 12,82 euros/hora = 1,32 euro/hora.

Por tanto:

Coste ejecución material (coste directo e indirecto)	12,82, € + 1,32 € = 14,14 euros/hora
Gastos generales	13% x 14,14euros/hora=1,84 euros/hora
Beneficio Industrial	6% x 14,14 euros/hora= 0,85 euros/hora

PRECIO FINAL	16,83 euros
+ 21%	3,53
TOTAL	20,36

EL PRECIO FINAL HORA IVA INCLUIDO ES: 20.36 euros/hora, desglosado en BASE IMPONIBLE: 16,83 euros + 3.53 euros (correspondientes al 21% IVA).

Número de horas
12 horas diarias
60 horas semanales.
240 horas mensuales
2.880 horas anuales.

En el supuesto de que se prestasen todas las horas estimadas, el PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO SERIA: 2.880 x 20,36 euros/hora = 58.636,80 euros

Desglosado en: base imponible 48.460,17 € + 10.176,63 € (21% IVA) = 58.636,80 euros anuales.

3.2. Valor estimado del contrato

Dicho concepto viene determinado por el importe total teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato.

El **valor estimado** asciende a la cantidad de 96.920,34 **euros sin incluir IVA**, (teniendo en cuenta que el valor estimado anual del contrato es de 48.460,17 € euros pudiendo tener el mismo una duración máxima de dos años, -el primer año de vigencia y la posibilidad de prorrogarlo un año más y previo acuerdo expreso del órgano de contratación).

3.3. Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

3.4. IVA y otros gastos incluidos en el presupuesto de ejecución

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

4.1. Crédito presupuestario

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del mismo.

De acuerdo con el informe de la Intervención, la financiación municipal del presente contrato se realizará con cargo al presupuesto del año 2024.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 1 año, prorrogable por un año más, debiendo de aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de 2 años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo del contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación

La competencia para contratar corresponde al Alcalde Presidente, siendo en este supuesto el órgano de contratación la Junta de Gobierno por delegación, al que corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

6.2. Órgano Gestor del Contrato y Encargado del seguimiento y ejecución del mismo

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaría General a instancias del Área de Servicios del Ayuntamiento, la cual es la que promueve la contratación de este servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la plataforma de Contratación del Sector público.

8.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

8.1. Recursos

Al tratarse de un contrato con valor estimado inferior a 100.000 euros, no cabrá la interposición del recurso especial en materia de contratación. Por ello, solo cabrá la interposición de los recursos ordinarios previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015. Esto es, recurso de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

8.2. Orden jurisdiccional competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia de los contratistas

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- 2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- 3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
- 5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida, elegidos de entre los que se relacionan a continuación.

Para acreditar la solvencia, se contemplan las siguientes alternativas:

A. Solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

- 1) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- 2) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario. Y un seguro de responsabilidad por accidentes con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicios asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta como una indemnización de 300.000 euros, por víctima. Este requisito de disponer de las pólizas de seguros se entenderá cumplido cuando el licitador candidato incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en el caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacerse efectivo en el plazo de siete días hábiles que establece el art 159, para el requerimiento de documentación que debe realizarse al licitador que haya presentado la mejor oferta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

- B. Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:
- 1) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución, al menos uno de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.
- 2) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años.
- 3) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2. Actuación por medio de representantes

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

9.3. Contratación con uniones temporales de empresarios

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

9.4. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.4.3 Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE APLICA ESTE PLIEGO

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudica por **procedimiento abierto simplificado, ordinario**, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el art 22. 1 a) de la LCSP, ya que su valor estimado no es superior a 143.000 euros por lo que los anuncios de licitación deberán de publicarse en el perfil del contratante, el cual esta alojado en la plataforma de contratación del sector público.

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, el cual se realiza a través medios electrónicos.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación del servicio del Ayuntamiento de Lorquí, no se exige la constitución de garantía provisional.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Al ser un procedimiento abierto simplificado de adjudicación de un contrato no sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector Público.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

15.1. Modelo de proposición y compromisos que se adquieren:

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

15.2. Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15.3. Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónicos, firmado por el licitador o persona que lo represente.

Dentro del SOBRE ÚNICO se incluirá:

- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA: DECLARACION RESPONSABLE.

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", los licitadores deberán incluir la declaración responsable debidamente firmada, que se adjunta en el ANEXO I.

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

		se realizará por el tipo de licitación o a la
baja, expresando el val	lor ofertado como precio del coi	ntrato y el importe del Impuesto sobre el
Valor Añadido (IVA).	Serán desechadas las ofertas eco	nómicas en las que no se indique la cifra
concreta, o que no se aju	usten al siguiente modelo de prop	osición:
« D.	con domicilio a efe	ectos de notificaciones en
cl	n o con DNI n o	en representación de la Entidad

"B; con donnemo a efectos de notificaciones en
c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad
, con CIF n.º, enterado del expediente para la contratación de
SERVICIOS DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y
DEPENDENCIAS MUNICIPALES hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato por el siguiente precio
El precio hora ofertado eseuros/hora, IVA incluido, desglosado eneuros de base
imponible +euros correspondiente al 21% de IVA.
Teniendo en cuenta que las horas anuales son de 2.880 horas, el precio anual del contrato asciende
a la cantidad de
euros correspondiente al 21% de IVA.
En, a de de 20
Firma del licitador,
Fdo.:

*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.

En su caso, también deberán incluir en el SOBRE ÚNICO, mediante declaración responsable, las **MEJORAS**:

Las mejoras aparecen detalladas en la cláusula, 17.1.B), las cuales pueden ser las siguientes:

- Oferta de Horas adicionales anuales de servicio a disposición del Ayuntamiento, hasta 10 puntos.

15.4. Forma y lugar de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1) Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- 2) No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 3) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 4) Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo
- 5) Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
- 6) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
- 7) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- 8) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 9) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
- 10) No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

17.1 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 40 puntos)

a) Oferta Económica (de 0 a 30 puntos)

Se asignará la puntuación máxima (30 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente formula

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenidas.

b) Mejoras (de 0 a10 puntos)

El licitador podrá ofertar una bolsa de "X" horas ANUALES a disponer para el servicio sin coste alguno para el Ayuntamiento de Lorqui. Estas horas podrán ser empleadas para la ejecución de cualquier TIPO DE LIMPIEZA. Para su utilización, serán demandadas o "pedidas" formalmente por el Responsable del contrato (o persona en la cual delegue). Asimismo, estas horas no podrán ser descontadas del precio ofertado por el adjudicatario para la ejecución del servicio.

El número máximo de horas que se valorarán en este apartado <u>es de 200 horas</u>, para el periodo de 1 año. Se valorará con 10 puntos la oferta que presente mayor número de horas anuales, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = Oferta presentada x 10/Oferta con mayor número de horas propuestas. Las ofertas que no presenten bolsa de horas serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1°. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- 2°. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

3°.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO

19.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- 2) Secretaria General de la Corporación, Da Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- 3) Interventora de la Corporación, Da Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- 4) La Encargada del Servicio de Limpieza, D^a Manuela Salazar Férnandez, que actuará como vocal.
- 5) Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

19.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

Apertura del "SOBRE ÚNICO". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre único en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

A continuación, la Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 21,bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

20- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1. Renuncia

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

20.2. Desistimiento

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

21.1. Plazo de presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

21.2. Aportación de la documentación

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- 1) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2) En el caso de personas jurídicas:
- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.2 de este pliego.
- 3) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
- 4) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
- 5) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Lorquí. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
- 6) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- 7) Acreditar su solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:
- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario. Y un seguro de responsabilidad por accidentes con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicios asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta como una indemnización de 300.000 euros, por víctima. Este requisito de disponer de las pólizas de seguros se entenderá cumplido cuando el licitador propuesto para la adjudicación presente un compromiso vinculante de suscripción, en el caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacerse efectivo en el plazo de diez días que establece el art 150, para el requerimiento de documentación que debe realizarse al licitador que haya presentado la mejor oferta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8) Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución, al menos uno de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años.
- c) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o
 materiales suficientes. El incumplimiento de este compromiso será considerado
 incumplimiento contractual muy grave (cláusula 46).
- d) Sera imprescindible, que el adjudicatario cuente en su platilla titulado de grado medio cuya titulación tenga relación directa con el objeto del contrato, y una experiencia mínima de 1 año en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación
- 9) Garantía definitiva correspondiente al 5 % del precio de la adjudicación sin incluir IVA.
- 10) Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- 11) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- 12) Ficha de Alta de Terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal
- 13) En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

21.3. Efecto de la no aportación de la documentación

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación, concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los servicios.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 51
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios, durante el plazo de garantía.

Asi mismo se exigirá la presentación de una presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, cuya cuantía ascienda a la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

23- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACION Y PUBLICACIÓN

23.1. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

23.2. Declaración de la licitación desierta

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

23.3. Notificación y publicación de la adjudicación del contrato

Al ser un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el art 44 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- A. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- B. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- C. Denominación del contrato que identifique su objeto.
- D. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- E. Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- F. Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de las mismas.
- G. Copia del pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnica, así como copia de la oferta económicas.

Ello sin perjuicio del carácter contractual de todos los indicados en la cláusula 2.2 de este pliego.

23.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

23.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la perfección del contrato, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- d. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- e. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.

f.Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

25.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

26.PERSONAL DEL SERVICIO.

26.1.- Medios humanos del servicio y su relación con el Ayuntamiento

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, vinculándolo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

- a) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio. El adjudicatario deberá de adscribir a la ejecución del contrato tres personas, con horario de 15,00 a 19,00 de lunes a viernes.
- b) Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

26.2. SUBROGACIÓN LABORAL

En este contrato procede la subrogación laboral al estar impuesta por el convenio colectivo que resulta de aplicación. El adjudicatario asumirá al personal que se indica en esta misma cláusula y ejercerá su derecho al mantenimiento de su relación laboral con el nuevo empleador, que deberá respetar los derechos sociolaborales correspondientes a este personal. Al finalizar su relación contractual con el Ayuntamiento, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de ese personal para una nueva contratación o Re-internalización del servicio en caso de proceder la subrogación laboral legal, en los términos que señala el artículo 130 de la LCSP. Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, incluida la retención de IRPF, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas.

El Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales. contempla la subrogación laboral, por lo que se publica la relación del personal adscrito, actualmente, al servicio de limpieza, su antigüedad y jornada de trabajo:

TRABA	CATEGORIA	JORNADA	TIPO DE CONTRAT	ANTIGÜEDAD	SALARIO
JADOR/A	PROFESIONAL				BRUTO
					ANUAL
1	LIMPIADOR/A	20 H/S	502	01/02/2024	8.688,78
2	LIMPIADOR/A	20 H/S	502	01/02/2024	8.688,78

Los nombres y apellidos de los trabajadores no figuran expresamente en el presente pliego, con objeto de cumplir la Ley de protección de datos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores, las empresas adjudicatarias deberán sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

26.3. Negociación Colectiva

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios municipales afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea recogida en el PPT.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula en materia de personal será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en la cláusula 46 del presente pliego.

27. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

27.1. Seguridad y salud en el trabajo

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa y al menos la siguiente:

- Relación de trabajadores que van a desarrollar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar a efectos de seguimiento de la Seguridad y salud en el trabajo.
- Copia del Modelo de organización de la prevención de riesgos laborales y copia del contrato con Servicio de Prevención Ajeno, si fuese el caso.
- Copia de los documentos de Evaluación de riesgos y de la Planificación de la actividad preventiva del servicio contratado.
- Documento que acredite que la empresa adjudicataria ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación específica del personal sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a su puesto de trabajo y/o tareas a desarrollar en el servicio contratado. Este documento deberá estar firmado también por los representantes legales del personal si los hubiera, o en su defecto, por los propios trabajadores y trabajadoras.
- Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si éstos se requieren para desarrollar los trabajos del servicio contratado.

- Copia del documento de información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que desarrollan sus trabajadores y trabajadoras en la prestación del servicio contratado y que puedan afectar a terceros y medidas preventivas que se adoptan.
- Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Toda esta documentación deberá entregarse por duplicado, en soporte informático, con un índice en papel de la documentación. Cuando los datos aportados al inicio de la actividad sufran alguna modificación, deberá remitirse al responsable del contrato a la mayor brevedad posible, la documentación actualizada, quien la remitirá a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Además, se especificará al técnico facultativo designado por la empresa adjudicataria servicio contratado como responsable de seguridad y salud durante la ejecución del contrato.

En el caso de que hubiera subcontratas o se incorporaran trabajadores al servicio distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de iniciar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al responsable del contrato, siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la ejecución del contrato.

Además de las actuaciones indicadas, el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas

27.2. Obligación General de Indemnización

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/ o al Ayuntamiento de Lorquí, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia a la cláusula 9 y 22 y 31 de este pliego, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 46 de este pliego.

28.- MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS AUXILIARES.

El Ayuntamiento de Lorqui, aportará la maquinaria y medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio.

29.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 22, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

29.1. Seguro de Responsabilidad Civil

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al valor estimado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de $300.000 \, \epsilon$.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Al finalizar el servicio, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral citado que intervenga en la ejecución del contrato, de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

29.2. Seguro de responsabilidad por accidentes

El adjudicatario del contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.00€ por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato, quien lo comunicará la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

30. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre la procedencia de la prórroga del contrato.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

30.1. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá de asumir las siguientes obligaciones:

- 1) La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse.
- 2) El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, en el pliego de condiciones técnicas y a la oferta por el mismo presentada, así como a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el director/ directora del Servicio Municipal promotor del expediente y responsable del contrato.
- 3) El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1. Limitación general de las modificaciones del contrato

Salvo en los supuestos señalados en el apartado siguiente de esta cláusula, una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP).

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, que podrán articularse en las condiciones establecidas respectivamente en las cláusulas de este pliego, o en la normativa en que se basan las citadas cláusulas si ésta fuese modificada durante la vigencia de algún contrato suscrito al amparo del presente pliego.

NO SE CONSIDERARÁ MODIFICACION LA VARIACION QUE DURANTE LA EJECUCION DE LA PRESTACION SE PRODUZCA EXCLUSIVAMENTE EN EL NUMERO DE HORAS REALMENTE EJECTUADAS SOBRE LAS PREVISTAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES PODRAN SER RECOGIDAS EN LA LIQUIDACION, SIEMPRE QUE NO REPRESENTEN UN INCREMENTO DEL GASTO SUPERIOR AL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO (art 309 LCSP).

31.2. Modificaciones contractuales posibles

-Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación

Las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos siguientes, con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

- a) Cuando sea necesario añadir servicios adicionales a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.
- b) Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato.
- c) Cuando se trate un cambio necesario no sustancial. Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - c.1. Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
 - c.2. Que resulte necesaria una solvencia del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial.
 - c.3. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
 - c.4. Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo, IVA excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- c.5 Que los servicios objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- c.6. Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

- 1º. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate,
- 2º. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.
- 3º. Que la modificación del contrato no suponga una alteración en el precio del contrato que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

NO SE CONSIDERARA MODIFICACION LA VARIACION QUE DURANTE LA EJECUCION DE LA PRESTACION SE PRODUZCA EXCLUSIVAMENTE EN EL NUMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS SOBRE LAS PREVISTAS EN EL ECONTRATO, LAS CUALES PODRAN SER RECOGIDAS EN LA LIQUIDACION, SIEMPRE QUE NO REPRESENTEN UN INCREMENTO DEL GASTO SUPERIOR AL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO (art 309 LCSP)

313. Procedimiento para acordar las modificaciones.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

- 1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación del contrato de cuya modificación se trata y, en su caso, acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato si éste estima oportuna la modificación contractual planteada. En este acuerdo el órgano de contratación acodará la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
- 3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- 4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
- Redacción y supervisión del PPT modificado.
- 6. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría general/Asesoría jurídica.
- 7. Fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
- 8. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
- 9. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
- 10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de algunas de las prestaciones que integraban el objeto inicial del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de los servicios y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que los trabajos continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

31.4. Modificaciones ejecutadas sin aprobación previa

Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en mismo.

32.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Plan de trabajos si lo hubiera y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

33.- NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

33.1. Cesión del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- 1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario,
- 2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existan reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
- 3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- 4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- 5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
- 6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

33.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

34.1. Normas generales de la subcontratación

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- b) Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- d) Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.
- f) En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, cuando el adjudicatario subcontrate la realización de las tareas accesorias del servicio principal, deberá hacerlo a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micro pymes de cualquier tipo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

34.2. Incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 47 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

35- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES.

35.1. Obligaciones generales y responsabilidad

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento

35.2. Control de las obligaciones específicas en relación con el personal.

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario debe presentar SEMESTRALMENTE ante el responsable del contrato, la siguiente información:

- 1) Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- 2) Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que ejecuta el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

36.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y TECNICO.

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

36.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y técnico.

De manera preceptiva, al adjudicatario del contrato, se le imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- 1) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- 2) Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- 3) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, se tendrá en cuenta el hecho ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración, exclusión social y/o personas con discapacidad, siempre que dispongan de la titulación y cumplan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

d01471cf79300e11fdc07e82dd050821N

36.2. Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social o de otro tipo, será prueba suficiente que el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

37.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- 2) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- 3) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- 4) Costes de seguridad y salud laboral.
- 5) Seguros de responsabilidad civil y daños previstos en este pliego.

38.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho a la percepción puntual del precio del contrato en los términos estipulados en el mismo y a la protección por parte de los servicios municipales para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor.

Tendrán derecho a la garantía de confidencialidad por parte de los servicios municipales de aquella documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.

39.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

A. Obligaciones generales:

- 5. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
- 6. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 7. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
- 8. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, siendo obligación de la empresa adjudicataria las comunicaciones y entrega de la documentación anteriormente indicada.

B. Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario deberá:

- Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.
- Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de los mismos, se remitirá copia del Informe de investigación

40.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

El Ayuntamiento ostenta respecto al contrato suscrito al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

- Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
- 2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
- Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo
 públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido
 con ocasión de su ejecución.
- 4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

41.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

- 1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- 2. Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

42.- PAGO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.

42.1. Tramitación y abono de las facturas

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de la misma directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.

La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten, a la vista de la información suministrada por el contratista.

Serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación al responsable del contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se deberán acreditar apara la formalización del contrato. El importe de las penalizaciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego se descontará en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán en la siguiente factura final o se descontará de la garantía definitiva.

Si la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio dicha retención se llevará a cabo con cargo a la primera factura.

42.2. Plazos de Pagos

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

Los plazos de aprobación y pago de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados no comenzarán a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta en el Registro Electrónico de Facturas

42.3. Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP).

43- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.
- c) Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

44- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

44.1. Incumplimientos leves

Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
- No actualizar la documentación exigida en este pliego para verificar por parte del Ayuntamiento el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.

١	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

44.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y de cesión
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

44.3. Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

 Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, mejoras y/o aplicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.
- La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

45- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

45.1. Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- a) Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- b) Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- c) Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- d) La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

45.2. Indemnizaciones

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

45.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

45.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

a) Leves: a los 12 mesesb) Graves: a los 24 mesesc) Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

46.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego extinguen por cumplimiento de los mismos con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los servicios realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

47- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP.

48.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

49.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

49.1. Causas de Resolución del Contrato.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 294 c), d), y f) y 313 de la LCSP, las siguientes:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 38.
- 2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- 3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- 4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- 5. No comenzar la ejecución en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
- 6. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 7. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 8. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- 10. Por ser un contrato plurianual cofinanciado, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.
- 11. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

- 12. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
- 13. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.
- 14. El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- 15. La supresión del servicio por razones de interés público.
- 16. El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

49.2. Aplicación de las causas de resolución del contrato y procedimiento para acordarlas.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:

- a) Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución
- b) Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
- c) Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.

- d) Informe de la Asesoría Jurídica.
- e) Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
- f) Sometimiento de la cuestión al Consejo jurídico de la Región de Murcia, si se formula oposición por parte del contratista.
- g) Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

50.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:

- La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.
- En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
- En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en

cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

1. Objeto del Contrato.

Este Pliego de Condiciones Técnicas, tiene por objeto regular la contratación de los trabajos de limpieza de los centros y dependencias municipales que se incluyen en la cláusula siguiente. Dentro del presente pliego se incluye el conjunto de aspectos técnicos básicos, tanto generales como específicos, de la forma de realización del servicio: superficies a limpiar y los sistemas a utilizar, así como las frecuencias necesarias para lograr un buen rendimiento de limpieza y conservación interior de las dependencias y centros municipales incluidos en este servicio.

1.1. GENERALIDADES

Las condiciones de prestación del servicio de limpieza que, con carácter general, serán de aplicación para todos los edificios públicos que recoge el presente pliego son las siguientes:

- 1.1.1. Los servicios de limpieza alcanzan la totalidad de las dependencias y/o instalaciones de cada uno de los edificios señalados en el presente pliego, aunque no estén especificadas en las condiciones particulares de cada edificio o grupo de edificios.
- 1.1.2. Los servicios de limpieza se extienden a la totalidad de las instalaciones y elementos que contienen las mismas, incluyendo pavimentos, paredes, suelos, puertas, ventanas, cristales,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

mobiliario, equipos informáticos, relojes control asistencia, teléfonos, cuadros, extintores, cortinas, tablones de anuncios, puntos de luz, espejos, cristales, servicios higiénicos, escaleras..., así como cualquier otro elemento o espacio, aunque no esté especificado en el presente pliego.

1.1.3. El Ayuntamiento se reserva la potestad de modificar el horario de prestación del servicio de limpieza, en cualquiera de los edificios, siempre que lo considere conveniente, por razones de funcionamiento del servicio público de que se trate, previa comunicación al contratista con la debida antelación.

2. Ámbito de Aplicación del Servicio

El servicio de limpieza se llevará a cabo en aquellas dependencias municipales que se citan a continuación.

EDIFICIOS	FRECUENCIA
Colegio Dolores Escámez	Diaria
Colegio Jesús Garcia	Diaria
Pabellón Consuelo Monreal	Diaria
Centro Tierno Galván	Semanal y específicamente para eventos
	programados
Centro de promoción Cultural Maestro Rodrigo.	Diaria
Sala de Estudio	Tres veces por semana
Centro del Hogar del Pensionista	Semanal
Edificio del Ayuntamiento	Diaria
Antiguo edificio del Ayuntamiento	Diaria
Edificio de la policía local	Tres veces por semana
Edificio donde se ubica la Oficina Técnica	Diaria
Centro Social de los Palacios	Semanal
Instalaciones donde se ubica el Aula Wala	Diaria
Almacén Municipal de la calle Quevedo	Semanal
Nuevo Edificio de la Biblioteca	Diaria
Biblioteca antigua	Diaria

3 .Superficies Sujetas al Servicio de Limpieza

Los trabajos correspondientes a la limpieza deberán referirse a la totalidad de las superficies cubiertas y descubiertas pertenecientes a los centros incluidos en la cláusula segunda, siempre que en otro lugar del presente Pliego no se indique lo contrario, con el horario de 15,00 a 19,00 horas, a ejecutar por tres personas.

Las labores correspondientes al servicio de limpieza se realizarán en las dependencias interiores tales como: vestíbulos, pasillos, escaleras, aseos, sótanos, desvanes, despachos, aulas, salones, gimnasios, laboratorios, bibliotecas, talleres, tutorías, salas de usos múltiples, archivos, ascensores, etc. y en las exteriores, porches, patios exteriores e interiores, etc. La limpieza se realizará sobre todos los elementos constituyentes de cada dependencia. Se consideran elementos constituyentes los siguientes: Pavimentos, paredes, techos, pasamanos, puntos de luz, pantallas y lámparas, ventanas, zócalos, escaleras, aparatos y accesorios sanitarios, puertas, radiadores, alfombras y moquetas, mobiliario, teléfonos, papeleras y ceniceros, marquesinas, letreros, cristales interiores y exteriores, lucernarios, etc.

4. Especificaciones y periodicidad de los trabajos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

La empresa adjudicataria, en todo momento, mantendrá las dependencias municipales que forman parte de este contrato en perfecto estado de limpieza y serán sus obligaciones MINIMAS las siguientes teniendo en cuenta las limitaciones de las horas contratadas por el Ayuntamiento, por lo que estas funciones serán determinadas por el /la responsable del contrato, con el horario de 15,00 a 19,00 horas, a ejecutar con tres personas, siendo las siguientes:

DIARIAMETE

- -Aireación y ventilación de todas las dependencias
- -Barrido de suelos en general y pasado de mopa antipolvo con producto abrillantador y adherente al polvo.
- Limpieza y conservación de suelos especiales (madera, parquet, pvc, moquetas, cerámicos, etc) en las mismas condiciones de limpieza que los convencionales.
- Limpieza y aspiración de alfombras, moquetas y felpudos.
- Limpieza de mobiliario en general (mesas, sillas, pupitres, pizarras, etc.), así como de objetos útiles y decorativos (papeleras, teléfonos, cuadros, etc.)
- Limpieza de pasamanos de escaleras, cristales de paso o puertas.
- Limpieza de lavabos, duchas, servicios sanitarios y vestuarios, utilizando productos bactericidas y ambientadores adecuados.
- Limpieza de entradas principales de los edificios, escaleras interiores pasillos, etc y en general todas aquellas dependencias que tienen un uso intensivo.
- Retirada de los residuos depositados en papeleras y contenedores, y su depósito en los contenedores habilitados en la vía pública para cada uno delos residuos recogidos (orgánico, papel-cartón, vidrio, envases, etc.)

4.2. DIAS ALTERNOS

Fregado de suelos en general, exceptuando aseos y servicios que será diario

4.3. SEMANALMENTE

Limpieza de azulejos en aseos y duchas y vestuarios con bactericidas adecuados.

Barrido y fregado de suelos y limpieza de muebles en dependencias que su uso sea esporádico (salones de actos, etc)

Limpieza a fondo de armarios, estanterías, muebles, pantallas, lámparas, pizarras y muebles en general.

4.4. MENSUALMENTE

Limpieza de puertas y marcos

Limpieza de cristales y repisas de ventanas, tanto interiormente como exteriormente

Desempolvo de techos y paredes, utilizando cepillos adecuados o por aspiración.

Limpieza de elementos auxiliares con tratamientos contra el polvo (cuadros contra incendios, extintores, radiadores, tuberías de calefacción, etc.)

Limpiezas de revestimientos especiales que así lo requieran (mármol, madera, etc.)

4.5. TRIMESTRALMENTE (Navidad, Semana Santa, Junio, septiembre)

Limpieza a fondo de todas las dependencias

Limpieza a fondo de persianas y ventanas

Limpieza en lavandería de cortinas, alfombras y demás elementos lavables.

4.6. SITUACIONES ESPECIALES

 En fiestas y vacaciones escolares, la empresa mantendrá todas las obligaciones prescritas anteriormente, tanto en el trabajo como en el número de operarios, horarios y demás condiciones salvo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- En el mes de julio, que la empresa mantendrá únicamente el servicio de limpieza de colegios en las zonas que afecten a las dependencias administrativas y de dirección, así como las destinadas a escuela de verano, de Navidad o Semana Santa.
- En el mes de agosto, que no habrá ningún servicio de limpieza
- La empresa adjudicataria quedará obligada a efectuar limpiezas especiales en los centros contratados tras actos públicos previamente notificados (campañas electorales, elecciones, etc.) sin incremento alguno del precio contratado.

5. HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Como regla general se indica que el horario para desarrollar los trabajos de limpieza se ajustarán, en cada centro y edificio, al tiempo libre de utilización del mismo, estableciéndose de acuerdo con el responsable del contrato el Ayuntamiento. El horario se ajustará, en todo caso, a las horas comprendidas entre la finalización de las actividades y media hora antes del comienzo de las mismas, pudiéndose modificar en función de las necesidades de cada servicio o prestación. Será a riesgo y ventura de la empresa contratada los posibles aumentos de costes debido a la aplicación de incrementos por nocturnidad, etc.

6. MATERIAL Y MAQUINARIA

Será de cuenta del Ayuntamiento de Lorqui, tanto el material de limpieza, los útiles y la maquinaria, necesarios para la prestación del servicio así como la reposición del material de aseo de las diferentes dependencias incluidas en este Pliego.

7. SISTEMAS DE CONTROL.

Los servicios contratados estarán permanentemente sometidos a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Lorquí, que podrá realizar cuantas revisiones de personal y material estime oportunas. El servicio de inspección asignado por el municipio tendrá acceso a las dependencias del servicio de limpieza, aportándosele cuantos datos sean precisos para el correcto desarrollo de la inspección.

El adjudicatario está obligado a exhibir, a requerimientos del responsable municipal, cuantos documentos sean precisos, especialmente los relativos a accidentes de trabajo, seguros sociales, la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita para la cobertura de los daños que se puedan producir por la ejecución del contrato, así como los recibos correspondientes al pago de la prima de dicho seguro. A este respecto, el adjudicatario asumirá cuantas responsabilidades pudieran derivarse, tanto patrimoniales, civiles como penales, de la ejecución de los servicios contratados, así como las responsabilidades que pudieran derivarse en materia laboral de la contratación o despido del personal incluido en los servicios contratados

El adjudicatario remitirá mensualmente al Ayuntamiento, junto a la factura correspondiente, los documentos TC-1 y TC-2 del personal adscrito al servicio. Asimismo, está obligado a preparar cuantos informes relacionados con la prestación del servicio le sean solicitados por los Servicios Técnicos Municipales.

8. Personal

El contratista se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativas al personal adscrito al servicio, en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Tal y como dispone el artículo 120 del TRLCSP, se incluye en el pliego de cláusulas administrativas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

particulares la relación de personal que actualmente se encuentra adscrito al Servicio y que necesariamente debe ser objeto de subrogación por parte del adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente lo indicado en el Convenio Colectivo aplicable a estos trabajos de limpieza, tanto en salario, horarios, vacaciones, uniformidad, medidas de seguridad e higiene en el trabajo como en cualquier otra indicación al respecto.

El adjudicatario deberá de adscribir a la ejecución del contrato, tres personas, en horario de 15 a 19 horas, de lunes a viernes.

9. Condiciones Técnicas sobre la ejecución de los trabajos en los colegios públicos

El servicio a prestar por el adjudicatario alcanza la realización de todos cada uno de los trabajos necesarios para conseguir un estado de limpieza, tanto en su aspecto objetivo como en la visión subjetiva del destinatario final del servicio, teniendo en cuenta las limitaciones de las horas contratadas por el Ayuntamiento de Lorqui.

El servicio de limpieza será DIARIO. **En ningún caso** deberá transcurrir ninguna fecha lectiva del calendario escolar sin que se atienda la limpieza, lo que habrá de tenerse en cuenta en el calendario laboral elaborado por el adjudicatario, ya que NO PODRÁ establecerse como día no laborable para el adjudicatario un día lectivo del centro educativo en cuestión.

Los periodos no lectivos serán aprovechados para la realización de una limpieza general de las instalaciones de los colegios públicos, siguiendo las instrucciones del responsable del contrato, teniendo en cuanta las horas contratadas por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria, en todo momento, mantendrá las dependencias municipales que forman parte de este contrato en perfecto estado de limpieza y serán sus obligaciones MINIMAS las siguientes:

Fase I: Ordinaria.- Meses del calendario escolar, limpieza concurrente con actividad educativa en el centro (normalmente comienzo en el mes de septiembre y finalización en el mes de junio ambos inclusive), teniendo en cuenta las limitaciones de las horas contratadas por el Ayuntamiento, por lo que estas funciones serán determinadas por el /la responsable del contrato

DIARIAMENTE

Aireación y ventilación de todas las dependencias

- -Barrido de suelos en general y pasado de mopa anti polvo con producto abrillantador y adherente al polvo.
- -Limpieza y conservación de suelos especiales (madera, parquet, pvc, moquetas, cerámicos, etc.) en las mismas condiciones de limpieza que los convencionales.
- -Limpieza y aspiración de alfombras, moquetas y felpudos. En especial las existentes en aulas de pre escolar.
- -Limpieza de mobiliario en general (mesas, sillas, pupitres, pizarras, etc.), así como de objetos útiles y decorativos (papeleras, teléfonos, cuadros, etc.)
- -Limpieza de pasamanos de escaleras, cristales de paso o puertas
- -Limpieza de lavabos, duchas, servicios sanitarios y vestuarios, utilizando productos bactericidas y ambientadores adecuados.
- -Limpieza de entradas principales de los edificios, escaleras interiores pasillos, etc. y en general todas aquellas dependencias que tienen un uso intensivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- -Reposición de consumibles en los baños
- -Posicionar de nuevo los muebles en el lugar de origen o circunstancialmente en el indicado por el Cliente

Retirada de los residuos depositados en papeleras y contenedores (interiores y de patios), y su depósito en los contenedores habilitados en la vía pública para cada uno de los residuos recogidos (orgánico, papel-cartón, vidrio, envases, etc.)

DIAS ALTERNOS

- -Fregado de suelos en general, exceptuando aseos, servicios y aulas de preescolar que será diario
- -Limpiar puertas y separadores
- -Limpieza de mobiliario de patios y barrido de zonas de zonas pavimentadas (no deportivas, ni de recreo)

SEMANALMENTE

- -Limpieza de azulejos en aseos y duchas y vestuarios con bactericidas adecuados.
- -Barrido y fregado de suelos y limpieza de muebles en dependencias que su uso sea esporádico (salones de actos, etc)
- -Limpieza a fondo de armarios, estanterías, muebles, pantallas, lámparas, pizarras y muebles en general.
- -Barrido de zonas pavimentadas en patios incluyendo las deportivas y/o de recreo.

MENSUALMENTE

- -Limpieza de puertas y marcos
- -Limpieza de cristales y repisas de ventanas, tanto interiormente como exteriormente
- -Desempolvo de techos y paredes, utilizando cepillos adecuados o por aspiración.
- -Limpieza de elementos auxiliares con tratamientos contra el polvo (cuadros contra incendios, extintores, radiadores, tuberías de calefacción, etc.)
- -Limpiezas de revestimientos especiales que así lo requieran (mármol, madera, etc.)

TRIMESTRALMENTE (Navidad, Semana Santa, Junio, septiembre)

- -Limpieza a fondo de todas las dependencias
- -Limpieza a fondo de persianas y ventanas
- -Limpieza en lavandería de cortinas, alfombras y demás elementos lavables.

Fase II: Extraordinaria.- Meses del calendario escolar, con limpieza NO concurrente con actividad educativa en el centro (normalmente meses de julio y agosto) teniendo en cuenta las limitaciones de las horas contratadas por el Ayuntamiento, por lo que estas funciones serán determinadas por el /la responsable del contrato.

En fiestas y vacaciones escolares, la empresa mantendrá todas las obligaciones prescritas anteriormente, tanto en el trabajo como en el número de operarios, horarios y demás condiciones, no obstante <u>en el mes de julio la empresa mantendrá únicamente el servicio de limpieza de colegios en las zonas que afecten a las dependencias administrativas y de dirección, asi, como en las zonas donde se desarolle la escuela de Verano, de Navidad y Semana Santa.</u>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

En el mes de agosto no habrá ningún servicio de limpieza.

La empresa adjudicataria quedará obligada a efectuar limpiezas especiales en los centros contratados tras actos públicos previamente notificados (campañas electorales, elecciones, etc.) sin incremento alguno del precio contratado.

Tras las vacaciones escolares, julio-agosto, la empresa deberá realizar al menos una limpieza a fondo, de tal forma que el centro esté en perfecto estado de limpieza, higiene y pulcritud al comienzo del curso.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP 10/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación, se justificó la necesidad del mismo, y se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU", EXP. 10/2024 y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 16/02/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 13/03/2024, a las 23:55 horas, se presentaron 18 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 20/03/2024, levantándose la siguiente acta:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORAMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
 D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
 D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez, Administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

En Lorquí, a 20 de marzo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,00 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORAMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024, formada por los miembros indicados anteriormente (D. Diego Barberán actúa en sustitución del Ingeniero Civil Municipal D. Luis Bernardeau Esteller) para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta (18) en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 13/03/2024, a las 23:55 horas:

Licitadores:

- 1.- ACTUA ORTHEM CIF: ***7273**-***0891**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 17:00
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:04
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 2.- AUXILIARES HERMON, S.L. CIF: ***5085**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 18:37
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:04
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 3.- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL CIF: ***5314**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 18:39
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 4.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA CIF: ***5820**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 09:52
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 5.- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. CIF: ***0322**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 16:16
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 6.- CONSTU ARCHENA SL CIF: ***5786**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 10:25

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 7.- Construcciones Zaplana Caselles CIF: ***4835**
- * Fecha de recepción de la documentación: 12-03-2024 20:37
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

8.- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. - CIF: ***0895**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 12:17
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:04
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

9.- GONZALEZ SOTO, S.A. - CIF: ***6174**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 19:07
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

10.- JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ - CIF: ***0901**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 18:14
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:04
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

11.- ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE - CIF: ***8725**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 12:49
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

12.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. - CIF: ***3132**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 14:01
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

13.- PRODESUR-IOTE - CIF: ***0000**

- * Fecha de recepción de la documentación: 12-03-2024 14:22
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:04
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido
- 14.- Pavasal Empresa Constructora S.A.U. CIF: ***0151**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- * Fecha de recepción de la documentación: 08-03-2024 11:11
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

15.- QUARTO PROYECTOS, S.L.-PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. - CIF:

5270**-7302**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 11:11
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:04
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

16.- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. - CIF: ***3037**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 21:27
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

17.- TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U - CIF: ***2677**

- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 12:04
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

18.- UTE AUDECA, S.L.U.-ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.-URBIMED LEVANTE, S.L.U. - CIF:

- ***3026**/***4868**/***6421**
- * Fecha de recepción de la documentación: 13-03-2024 12:44
- * Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 10:03
- * Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 10:05
- * Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), los anexos A, B y C, la oferta económica y propuesta de mejoras.

Aplicando las fórmulas y baremos de la cláusula 17 del PCAP se obtienen los siguientes **RESULTADOS**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

N^o	EMPRESA	DOC.	MEJORAS	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>	TOTAL
	EMI RESA	ADM. ANEXO I DECLA A, B, C	TÉCNICAS 1) MEJORA 1-VIARIO URBANO COLINDANTE HASTA 25 PUNTOS 2) MEJORA 2-ESCULTURA ORNAMENTAL 5 PUNTOS 3) MEJORA 3-CÁMARAS	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN 1.523.402,40 €, IVA incluido.	PUNTOS
			SEGURIDAD 20 PUNTOS MAX 50 PUNTOS	MAX. 10 PUNTOS	
1	ACTUA-ORTHEM	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS 50 puntos	1.473.402,40 € 10 puntos	60
2	AUXILIARES HERMON S.L.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

			50 puntos	10 puntos	60
3	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	
			50 puntos	10 puntos	60
4	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.902,40 €	
			50 puntos	0 puntos	50
5	CONSTRUCCIONES URDECON S.A.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.202,39 €	
			50 puntos	0 puntos	50
6	CONSTU ARCHENA S.L.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.902,40 €	
			50 puntos	0 puntos	50
7	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	
			50 puntos	10 puntos	60
8	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

			50 puntos	10 puntos	60
9	GONZALEZ SOTO S.A.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	
			50 puntos	10 puntos	60
10	JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.890,00 €	
			50 puntos	0 puntos	50
11	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.902,40 €	
			50 puntos	0 puntos	50
12	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	
			50 puntos	10 puntos	60
13	PRODESUR-IOTE	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.902,40 €	
			50 puntos	0 puntos	50
14	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.890,00 €	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

			50 puntos	0 puntos	50
15	QUARTO PROYECTOS S.LPYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,32 €	
			50 puntos	0 puntos	50
16	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.454.392,28 €	
			50 puntos	0 puntos	50
17	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA S.L.U.	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.473.402,40 €	
			50 puntos	10 puntos	60
18	UTE AUDECA SLU-ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU-URBIMED LEVANTE SLU	Sí	OFERTA TODAS LAS MEJORAS	1.462.902,40 €	
			50 puntos	0 puntos	50

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Las ofertas económicas en las que la baja económica se ha realizado sobre el valor estimado, en lugar de sobre el precio base de licitación han sido puntuadas con 0 puntos. También han sido puntuadas con cero puntos las ofertas económicas que no coincidían exactamente con el baremo de la cláusula 17. 1.a) del PCAP, dado que en la misma se dice "Se otorgará un punto por cada $5.000\ \epsilon$ de baja económica sobre el precio base de licitación hasta un máximo de 10 puntos $(50.000,00\ \epsilon)$, solo será considerados puntos enteros de forma que la puntuación responderá a la siguiente tabla descriptiva:

PUNTUACIÓN	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
	1 2 3 4 5 6 7 8

Así mismo, decir que ante una pregunta formulada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12-03-2024 se contestó que la baja se hace sobre el precio base de licitación que incluye el IVA.

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente CLASIFICACIÓN:

LICITADOR	TOTAL
	PUNTOS
ACTUA-ORTHEM	60
AUXILIARES HERMON S.L.	60
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.	60
CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES	60
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L.	60
GONZALEZ SOTO S.A.	60
PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	60
	ACTUA-ORTHEM AUXILIARES HERMON S.L. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L. GONZALEZ SOTO S.A.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

1	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA S.L.U.	60
2	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	50
2	CONSTRUCCIONES URDECON S.A.	50
2	CONSTU ARCHENA S.L.	50
2	JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ	50
2	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE	50
2	PRODESUR-IOTE	50
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.	50
2	QUARTO PROYECTOS S.LPYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L.	50
2	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	50
2	UTE AUDECA SLU-ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU-URBIMED LEVANTE SLU	50

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las dieciocho ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a las ocho mercantiles empatadas en el primer lugar (Actúa-Orthem, Auxiliares Hermon S.L., Avance y Desarrollo de Obras, S.L., Construcciones Zaplana Caselles, Ecocivil Electromur GE S.L., González Soto S.A., Pavimentaciones Morales S.L. y Transformaciones y Embalses Parra S.L.U.) para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, presenten la documentación que demuestre el número y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social con los que cuentan en sus plantillas en el momento en que finalizó el plazo de presentación de ofertas, así como la documentación que demuestre que la empresa cuenta con medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

La documentación a presentar para aplicar los criterios de desempate será:

- Relación nominal de trabajadores de la cuenta de cotización del último año (desde el 13-03-2023 al 13-03-2024)
- Certificado de valoración del IMAS, respecto de los trabajadores discapacitados.
- Aportación de los contratos de trabajo del personal discapacitado o certificado de la vida laboral de los trabajadores con discapacidad.
- En el supuesto de UTE o compromiso de UTE el porcentaje de discapacitados se calculará como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Dicha documentación será presentada en el plazo de 7 días hábiles, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, contado desde el siguiente al de envío de la notificación del requerimiento.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato."

El día 21-03-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a las mercantiles empatadas en primer lugar para que presenten la documentación exigida en pliegos para proceder al desempate, haciéndolo en el plazo concedido, a través de la misma plataforma.

La Mesa de Contratación celebra sesión el día 30-04-2024 para proceder a la valoración de la documentación presentada, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORAMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D. ^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D. ^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez, Administrativo.

En Lorquí, a 30 de abril de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de la obra ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORAMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024, formada por los miembros indicados anteriormente para proceder en acto privado, a la valoración de la documentación presentada por los licitadores para proceder al desempate de los clasificados en primer lugar según acta de la mesa de 20-03-2024.

En el procedimiento de licitación de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORAMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir las dieciocho ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

SEGUNDO.- Requerir a las ocho mercantiles empatadas en el primer lugar (Actúa-Orthem, Auxiliares Hermon S.L., Avance y Desarrollo de Obras, S.L., Construcciones Zaplana Caselles, Ecocivil Electromur GE S.L., González Soto S.A., Pavimentaciones Morales S.L. y Transformaciones y Embalses Parra S.L.U.) para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, presenten la documentación que demuestre el número y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social con los que cuentan en sus plantillas en el momento en que finalizó el plazo de presentación de ofertas, así como la documentación que demuestre que la empresa cuenta con medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

La documentación a presentar para aplicar los criterios de desempate será:

- Relación nominal de trabajadores de la cuenta de cotización del último año (desde el 13-03-2023 al 13-03-2024)
- Certificado de valoración del IMAS, respecto de los trabajadores discapacitados.
- Aportación de los contratos de trabajo del personal discapacitado o certificado de la vida laboral de los trabajadores con discapacidad.
- En el supuesto de UTE o compromiso de UTE el porcentaje de discapacitados se calculará como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

Dicha documentación será presentada en el plazo de 7 días hábiles, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, contado desde el siguiente al de envío de la notificación del requerimiento.

El requerimiento de la documentación se hace a las 8 empresas que han quedado en primer lugar empatadas en su puntuación y, por tanto, deben de aplicarse los criterios de desempate, fijados en la cláusula 18 del PCAP:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1°. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- 2°. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

<u>Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.</u>

El plazo de presentación de la documentación necesaria para realizar el desempate finalizaba el día 3 de abril de 2024 a las 23:55 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

Para realizar el desempate se tienen en cuenta la plantilla de trabajadores del último año, es decir desde el 13 de marzo de 2023 a 13 de marzo 2024 (fecha fin del plazo de presentación de ofertas) y el número de trabajadores discapacitados a 13 de marzo de 2024 (fecha de finalización de presentación de ofertas). Además si es UTE, el porcentaje de discapacitados se ha calculado como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregido según la proporción de participación en la UTE.

Examinada la documentación presentada por las mercantiles, se obtiene el siguiente porcentaje de trabajadores discapacitados o en exclusión social:

Empresa licitadora	Trabajadores	Número de	%de
	contratados en el	Trabajadores	trabajadores
	último año, (desde el	discapacitados a	discapacitados
	13 de marzo de 2023 a	13 de marzo de	o en riesgo de
	13 de marzo 2024	2024	exclusión
			social
UTE ACTUA -ORTHEM	ACTUA tiene 1.281	ACTUA 75	ACTUA 5,85%
	trabajadores con una	trabajadores	(80%) nos da
	participación de 80%	discapacitados.	4,68 %
		_	
	ORTHEM tiene 576		
	trabajadores, con una		
	participación del 20%	ORTHEM 13	ORTHEM
		trabajadores	2,26%, (20%)
		discapacitados	nos da 0,45 %
		-	
			4,68%+0,45%=
			5,13 %.
GONZALEZ SOTO S.A	Tiene 48 trabajadores	4 trabajadores	8,33%
		discapacitados	
AVANCE Y DESARROLLO I		1 trabajador	3,12%
OBRAS S.L	trabajadores.	discapacitado .	
AUXLIARES HERMON S.L	Tiene en plantilla 21	2 trabajadores,	9,52%
	trabajadores.	uno	
		discapacitado y	
		otro en	
		exclusión social	
TRANFORMACIONES	De un promedio de	3 trabajadores	2,71%
EMBALSES PARRA S.L.U	110,5 trabajadores en	discapacitados.	
	el último año		
PAVIMENTACIONES MORALI		1 trabajador	2,13%
S.L	trabajadores	discapacitado	
CONSTRUCCIONES ZAPLAN	Tiene 29 trabajadores.	1 trabajador	3,45%
CASELLES		discapacitado	
ECOCIVIL ELECTROMUR G.	Dispone de 124	1 trabajador	0,81%
S.L	trabajadores	discapacitado,	
		porque aunque	Hay que tener
		presenta la	en cuenta que
		documentación	como tiene mas
		de tres	de 50
		trabajadores	trabajadores,
		discapacitados, dos de ellos	esta obligada a disponer, entre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

	baja en 2022, antes del 13 de	minusválidos, por lo que podría incurrir prohibición de
--	----------------------------------	--

Con lo que **la clasificación**, tras el desempate de las clasificadas en primer lugar, queda como sigue:

Orden tras		Tanto por ciento
desempate	Licitador	trabajadores con
		discapacidad o en
		exclusión social
1-1	AUXILIARES HERMON S.L.	9,52 %
1-2	GONZÁLEZ SOTO S.A.	8,33 %
1-3	UTE ACTÚA-ORTHEM	5,13 %
1-4	CONSTRUCCIONES ZAPLANA	3,45 %
	CASELLES	
1-5	AVANCE Y DESARROLLO DE	3,12 %
	OBRAS S.L.	
1-6	TRANSFORMACIONES Y	2,71 %
	EMBALSES PARRA S.L.U.	
1-7	PAVIMENTACIONES MORALES	2,13 %
	S.L.	
1-8	ECOCIVIL ELECTROMUR GE	0,81 %
	S.L.	

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La empresa que debe ser propuesta como adjudicataria es **AUXILIARES HERMON S.L.**, al tener el mayor porcentaje (de las empresas empatadas en primer lugar) de trabajadores con discapacidad o exclusión social, **un 9,52%**.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L., primera clasificada tras el desempate, que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

El día 30-04-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 07-05-2024 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 10-05-2024, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D. Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
 D. Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
 D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 10 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil AUXILIARES HERMON, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 10/2024", todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30/04/2024.

El día 7 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil AUXILIARES HERMON S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 30-04-2022, presenta la documentación exigida en la cláusula 22.2 del PCAP:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de Auxiliares Hermon S.L.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de Trauxia S.A. (clasificación)
- Compromiso de solvencia externa y medios de Trauxia S.A.
- Cif.
- Escritura de Constitución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

- Escritura nombramiento administrador único.
- DNI administrador único.
- Declaración personal técnico.
- Declaración maquinaria y medios.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Seguro Responsabilidad Civil, recibo pago seguro.
- Alta IAE, declaración de no haberse dado de baja y recibo pago.
- Garantía definitiva: Constitución mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 108.2 de la LCAP y cláusula 23 del PCAP. (60.884,39 €)
- Ficha Alta terceros: declaración sobre vigencia de ficha de alta de terceros que consta en la contabilidad municipal.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU", EXP. 10/2024, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. con NIF Nº B-73508533, al ser la oferta clasificada en primer lugar, tras el desempate producido entre las ocho mercantiles empatadas en primer lugar, según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 20-03-2024 y 30-04-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico."

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU", EXP. 10/2024, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. con NIF Nº B-73508533, al ser la oferta clasificada en primer lugar (tras el desempate producido entre las ocho mercantiles empatadas en primer lugar), por un precio de 1.473.402,40 €, IVA incluido (desglosado en 1.217.687,93 € de base imponible y 255.714,47 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.1.b) del PCAP y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero civil municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a AUXILIARES HERMON S.L. y citarle para la firma del contrato.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ,** la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/04/2023 aprobó el expediente y los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto simplificado.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/06/2023, se acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L.**, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de 08-05-2023.

El precio anual del contrato asciende a 29.115,73 €, IVA incluido (desglosado en 24.062,59 € de base imponible y 5.053,14 € correspondiente al 21 % de IVA),

Respecto a su duración, de conformidad con la cláusula tercera del contrato y el pliego de condiciones administrativas, el plazo de duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de prorrogarse por un año más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.

La formalización del contrato se hizo el 30 de junio de 2023 y la prestación del servicio comenzó el 17 de julio de 2023, por lo que estando prevista su finalización el próximo día 17 de julio de 2024, para que continúe la prestación del servicio, debe adoptarse de forma expresa el acuerdo de prórroga, siendo obligatoria para el contratista, si se aprueba con una antelación de dos meses.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del servicio de CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP 6/203, adjudicado a la mercantil SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L. desde el día 17 de julio de 2024 al 17 de julio de 2025, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del contrato y el pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación, en los mismos términos que se detallan en el contrato y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L.** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE TERESA GARCIA CONTRETAS. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 07/05/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 30/04/2024 **en el <u>Servicio de Ayuda a</u> Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	TERESA GARCIA CONTRERAS
DNI	**30540**
DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, 8
HORAS MES	(14HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	BAJA POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA (IMAS)

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 30/04/2024 **en el <u>Servicio de Ayuda a</u> Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	TERESA GARCIA CONTRERAS
DNI	**30540**
DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, 8
HORAS MES	(14HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

TAREAS	Atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	BAJA POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA (IMAS)

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ANTONIO ASENSIO GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 07/05/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por JESÚS GARCÍA LÓPEZ con DNI **32960** y domicilio en C/ Vega Media del Segura, 9 de Lorquí (Murcia), como usuario TIPO A, con un copago de 11.96€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 7/05/2024, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Propone dar de alta en el Servicio de Teleasistencia Municipal a JESÚS GARCÍA LÓPEZ con DNI **32960** y domicilio en C/ Vega del Segura, 9 de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11.96€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por JESÚS GARCÍA LÓPEZ con DNI **32960** y domicilio en C/ Vega Media del Segura, 9 de Lorquí (Murcia), como usuario TIPO A, con un copago de 11.96€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 07/05/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 30/04/2024 **en el <u>Servicio de Ayuda a</u> Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JUAN ANTONIO ASENSIO GARCIA
DNI	**32774**
DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, 8
HORAS MES	(14HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	BAJA POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA (IMAS)

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

SEGUNDO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 30/04/2024 **en el <u>Servicio de Ayuda a</u> Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JUAN ANTONIO ASENSIO GARCIA
DNI	**32774**
DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, 8
HORAS MES	(14HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	BAJA POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA (IMAS)

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DOLORES ROJO ARQUES. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 10/05/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA **en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>**, en las condiciones que se indican:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23

NOMBRE	DOLORES ROJO ARQUES
DNI	**31713**
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES, 70
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, habiéndose abstenido en la votación Dña. María Dolores García Rojo, por incurrir en causa de abstención regulada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA **en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	DOLORES ROJO ARQUES
DNI	**31713**
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES, 70
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	14/05/2024 11:22
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	14/05/2024 11:23